



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Miércoles 10 de julio de 1946

Núm. 191

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>G O B I E R N O D E L A N A C I O N</b>		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		<b>Orden de 19 de junio de 1945 por la que se dispone la publicación de los Escalafones de las Escalas técnica y Auxiliar del Cuerpo de Administración civil de este Ministerio</b> 5497	
<b>DECRETO de 5 de julio de 1946 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Miguel Ganuza y del Riego, Ingeniero de Montes</b> ...	5494	<b>Escalafones de las Escalas Técnica y Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, totalizados en 31 de mayo de 1945. (Suplemento al número 191.— Fascículo único.—Páginas 1 a 24).</b>	
<b>MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
<b>Orden de 1 de julio de 1946 por la que se nombra Agregado Militar a la Embajada de España en Río de Janeiro a don Manuel Diez-Alegria Gutierrez</b> ...	5494	<b>Orden de 6 de junio de 1946 sobre creación de Secciones de Maternales en los Grupos escolares de esta capital que se detallan</b> ... 5497	
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>		<b>Otra de 6 de junio de 1946 por la que se da la correspondiente corrida de escala y, en su consecuencia, asciende doña Francisca Piedad Estévez Muñoz, Auxiliar numeraria del Conservatorio de Valencia</b> ... 5498	
<b>Indultos.</b> —Orden de 21 de junio de 1946 por la que se otorga el indulto al penado, Comandante de Intendencia del Ejército del Aire, don Enrique Gallego Hernández	5494	<b>Otra de 21 de junio de 1946 sobre rectificación de la Orden ministerial fecha 22 de mayo último de creación definitiva de Escuelas Nacionales, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de los corrientes</b> ... 5498	
<b>Ordens</b> de 21 de junio de 1946 por las que se otorga el indulto a los penados Enrique Martínez Barroso y José Torange Jiménez	5494	<b>Otra de 22 de junio de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales, vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla</b> ... 5498	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>Otra de 22 de junio de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia</b> ... 5498	
<b>Orden de 31 de mayo de 1946 por la que se concede la libertad condicional a treinta y siete penados</b> ...	5494	<b>Otra de 24 de junio de 1946 por la que se convalida asignatura de Derecho cursado en la República Argentina a don Manuel Jenaro de la Sierra Torres</b> ... 5499	
<b>Otra de 31 de mayo de 1946 por la que se concede la libertad condicional a veinticinco penados</b> ...	5495	<b>Otra de 24 de junio de 1946 por la que se convalida el título de Doctor en Filosofía por la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma a don Leovigildo Salcedo Correa</b> ... 5499	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>Otra de 24 de junio de 1946 por la que se concede la convalidación del título francés de Doctor en Medicina a don Fernando Dupuy Ledantec</b> ... 5499	
<b>Orden de 29 de mayo de 1946 por la que se concede a la Sociedad «La Nacional Española» ampliación de inscripción en el Ramo de «Entierros», con aprobación de la póliza y Estatutos modificados</b> ...	5496	<b>Otra de 24 de junio de 1946 por la que se convalidan estudios de Enseñanza Media cursados en Puerto Rico por don José Luis Alvarez Garcia</b> ... 5499	
<b>Otra de 12 de junio de 1946 (rectificada) sobre la aprobación de los artículos segundo y sexto de los Estatutos de la Sociedad «Unión Freysora», de Bilbao, sobre aumento de su capital a 120.000 pesetas, con 60.000 desembolsadas</b> ...	5496	<b>Otra de 26 de junio de 1946 por la que se anuncian a oposición las cátedras que se citan de las Universidades de Salamanca y Sevilla</b> ... 5499	
<b>Otra de 12 de junio de 1946 por la que se concede aprobación de los nuevos Estatutos, tarifa y póliza a la «Antigua Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Casas de Madrid», domiciliada en esta capital</b> ...	5496	<b>Otra de 26 de junio de 1946 por la que se aprueba la devolución de la fianza constituida como garantía de Obras en la Universidad de Oviedo por la Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones»</b> ... 5500	
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>		<b>Otra de 4 de julio de 1946 por la que se convalidan estudios argentinos de Enseñanza Media a don Carlos Alberto Herrera</b> ... 5500	
<b>Orden de 21 de junio de 1946 por la que se concede al fabricante de conservas don José Santiago Torrado autorización para importar, en régimen de admisión temporal en las condiciones que se establecen, hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases con destino a la exportación de los productos de su industria</b> ...	5496	<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>	
<b>Otra de 4 de julio de 1946 por la que se concede el reintegro a los Auxiliares en situación de excedencia doña María del Carmen García Rodríguez y doña Mercedes Céniga Polidura y el ingreso como Auxiliares de Administración Civil a los aspirantes que se indican</b> ...	5497	<b>Orden de 31 de mayo de 1946 por la que se dispone quede sin efecto la separación de don Antonio Ramón Vidal y Moya Jefe de negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento y sea admitido al servicio activo</b> ... 5500	

	Págs.		Págs.
Orden de 1 de junio de 1946 por la que se acuerda expedir el título de «Diplomado» a los funcionarios que se relacionan ... ..	5500	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a oposición las cátedras que se citan de las Universidades de Salamanca y Sevilla... ..	5506
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		Declarando excluidos provisionalmente a los señores que se indican como aspirantes a las cátedras que se mencionan de las Universidades de Madrid y Zaragoza...	5507
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta: (Red Postal). Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Elche de la Sierra y Letur... ..	5501	Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Ciencias Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla ... ..	5507
[(Sección Central de Personal. — Negociado segundo).—Resolución del segundo concurso-examen libre de personal rural ... ..	5501	Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado de una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia ... ..	5507
JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Resolución en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Felipe Cutas en nombre de don Juan Gómez-Acebo contra la negativa del Registrador de la Propiedad del distrito del Mediodía, de Sevilla, a inscribir una escritura de partición... ..	5501	Dirección General de Enseñanza Primaria.—Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944. (Continuación.) ... ..	5508
HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de junio de 1946 ... ..	5504	OBRAS PUBLICAS. — Dirección General de Caminos (Conservación y reparación).—Adjudicando definitivamente la subasta de las obras que se citan a los señores que se mencionan ... ..	5512
		Anunciando subasta de las obras que se expresan... ..	5515
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO de 5 de julio de 1946 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Miguel Ganuza y del Riego, Ingeniero de Montes.**

En atención a los méritos extraordinarios que concurren en don Miguel Ganuza y del Riego, Ingeniero de Montes, y como comprendido en el artículo primero del Decreto de catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en re-

lación con el tercero y sexto del Reglamento de catorce de diciembre del mismo año, por los que ha sido rehabilitada la Orden Civil del Mérito Agrícola, a propuesta del Ministro de Agricultura,

**Vengo** en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 1.º de julio de 1946 por la que se nombra Agregado Militar a la Embajada de España en Río de Janeiro a don Manuel Díez-Alegria Gutiérrez.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Ministerio del Ejército, he tenido a bien nombrar Agregado Militar a la Embajada de España en Río de Janeiro a don Manuel Díez-Alegria Gutiérrez, Teniente Coronel de Ingenieros del Servicio de Estado Mayor.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 1.º de julio de 1946.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### MINISTERIO DEL AIRE

#### Indultos

ORDEN de 21 de junio de 1946 por la que se otorga el indulto al penado, Comandante de Intendencia del Ejército del Aire, don Enrique Gallego Hernández.

Visto el expediente de indulto particular instruido en favor del penado, Comandante de Intendencia del Ejército del Aire, don Enrique Gallego Hernández, en el cual se han observado los trámites prevenidos en los artículos 989 y siguientes del vigente Código de Justicia Militar, Decreto de 22 de abril de 1938 y Ley de 18 de julio de 1870, y teniendo en cuenta

el informe favorable emitido por el Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien otorgar a don Enrique Gallego Hernández, indulto particular del resto de la que le queda por cumplir de la pena de tres años de prisión militar correccional, que le fué impuesta como autor de un delito de negligencia militar, previsto y penado en el número segundo del artículo 277 del Código de Justicia Militar de 1890, en la causa número 1.229 de 1944, de la Jurisdicción Central Aérea.

Madrid, 21 de junio de 1946.

GALLARZA

ORDENES de 21 de junio de 1946 por las que se otorga el indulto a los penados Enrique Martínez Barroso y José Torange Jiménez.

Visto el expediente de indulto particular instruido en favor del penado Enrique Martínez Barroso, en el cual se han observado los trámites prevenidos en los artículos 989 y siguientes del Código de Justicia Militar, Decreto de 22 de abril de 1938 y la Ley de 18 de julio de 1870 y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar, a propuesta de este Ministerio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien otorgar a Enrique Martínez Barroso indulto particular del resto que le queda por cumplir de la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio menor y multa de 1.000 pesetas sustituible, caso de impago, por dos meses de arresto, que le fué impuesta como autor de un delito de falsificación de documento oficial, previsto y penado en los artículos 307 y 308 del Código Penal de 1932, en relación con el 175 del de Justicia Militar de 1890, en la causa núm. 1.115-42, de la Jurisdicción Central Aérea.

Madrid, 21 de junio de 1946.

GALLARZA

Visto el expediente de indulto particular instruido en favor del penado José Torange Jiménez, en el cual se han observado los trámites prevenidos en los artículos 989 y siguientes del Código de Justicia Militar, Decreto de 22 de abril de 1938 y la Ley de 18 de julio de 1870, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar, a propuesta de este Ministerio y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien otorgar a José Torange Jiménez indulto particular del resto que le queda por cumplir de la pena de seis años de presidio menor, que le fué impuesta como autor de un delito contra el honor militar, previsto y penado en el artículo 298 del Código de Justicia Militar de 1890, en el procedimiento sumarísimo número 182 de 1942, de la Jurisdicción Central Aérea.

Madrid, 21 de junio de 1946.

GALLARZA

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de mayo de 1946 por la que se concede la libertad condicional a treinta y siete penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en las Leyes de 4 de junio de 1940, 1 de abril de 1941, 16 de octubre de 1942 y 13 de marzo de 1943, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros:

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Aultos de Alicante: Isabel Navarro García.

De la Prisión Central de Cuéllar: Lucas Pérez Tamayo.

De la Prisión Central de Gijón: César Rodríguez García.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Sebastián González Blado.

De la Prisión Central de Santa Isabel de Santiago: Antonio Galera Martínez.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Ricardo Moya Valero.

De la Prisión Provincial de Almería: Francisco García González.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Baldomero García Manzanera.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Eugenio Selas García, Crescencio García Gamarra, Antonio García Martínez.

De la Prisión Provincial de Avila: Pío González Fernández.

De la Prisión Provincial de Madrid: Honesto Suárez Alvarez.

De la Prisión Provincial de Mujeres, de Madrid: Cristina Martínez Chaves, Manuela López León.

De la Prisión Provincial de Murcia: Francisco Castillo Silla, Vicente Sánchez Pujante.

De la Prisión Provincial de Pamplona: Francisco del Hoyo Ortega, Juan Delgado Durán.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Basilio Fernández Moreno.

De la Prisión Provincial de Toledo: Enrique Díaz Maroto Maqueda, Juan Manuel Fernández Mora, Jesús Martín Martín, Agustina Martín Sánchez, Felisa Sánchez Almendros.

De la Prisión de Partido de Játiva: Enrique Terrasó Franco, Victorino Ferrí Navarro, José María Mallol Duzá, José María Vidal Giner.

De la Prisión de Partido de Vigo: Julián Castellanos Alonso.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Luis Buxeda Soló.

De la Prisión Provincial de Avila: Narciso Hernández González.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Anastasio Fernández López.

De la Prisión Provincial de Granada: Antonio Román Martín.

De la Prisión Provincial de Madrid: Pablo Valentín Pastrana.

De la Prisión Provincial de Toledo: Anastasio Fernández Diego.

De la Prisión de Partido de Vigo: Juan Castellanos López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 31 de mayo de 1946 por la que se concede la libertad condicional a veinticinco penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros:

Su Excelencia el Jefe del Estado, que

Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la Prisión Central de Alcalá de Henares: Domingo Abenosa Ollé, Angel Gomicia Bernal.

De la Prisión Central de Guadalajara: José Vielela Corona.

De la Prisión Central de Mujeres, de Málaga: Ana Aguilera Beltrán.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Manuel García López Quintero, Julián Fernández Fernández, Ildefonso del Corral Bazán.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Lesmes César Fernández Torres.

De la Prisión Central de Yserías (Madrid): Ramón Moreno Pernias.

De la Prisión Provincial de Madrid: Manuel Fernández Fernández.

De la Prisión Provincial de Mujeres (Madrid): Julia Marchán Arriaga, Ramona García Juárez.

Del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra (Madrid): Salvador Rives Tornero, Isidro Juárez Durán.

Del Destacamento Penal de Lozoyuela (Madrid): Pedro Martínez Martínez, Angel Palacios Serrano.

Del Destacamento Penal de Valdemoro (Madrid): Antonio Zamora Núñez.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Antonio González García.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Tomás Rivera Serrano.

De la Prisión Provincial de Mujeres, de Amorebieta: Carmen Caballero Exposito.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada, Primera Agrupación (Dos Hermanas): Delfín Givanel Torres.

De la Prisión Central de Burgos: Ildefonso Sedano Gallardo, Bautista Resino Crespo, Félix Calpe Igual.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Bernardino González Balbás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de mayo de 1946 por la que se concede a la Sociedad «La Nacional Española» ampliación de inscripción en el Ramo de «Entierros», con aprobación de la póliza y Estatutos modificados.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «La Nacional Española», Sociedad Anónima, solicitando la ampliación de inscripción en el Registro de Entidades Aseguradoras para operar en el Ramo de «Entierros», así como la aprobación de la póliza que se propone utilizar para esta modalidad de seguros y la modificación efectuada en sus Estatutos Sociales, aumentando el capital social, llevada a cabo en las Juntas generales de accionistas de fechas 12 y 15 de julio de 1944;

Vistos los favorables informes emitidos por las Secciones primera, segunda y tercera de ese Centro directivo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediendo la ampliación de inscripción en el Ramo de «Entierros», con aprobación de la póliza y Estatutos modificados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 12 de junio de 1946 (rectificada) sobre la aprobación de los artículos 2.º y 6.º de los Estatutos de la Sociedad «Unión Previsora», de Bilbao, sobre aumento de su capital a pesetas 120.000, con 60.000 desembolsadas.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas ante ese Centro por el representante legal de la Entidad Anónima de Seguros «Unión Previsora», domiciliada en Bilbao, así como igualmente los documentos aportados al expediente de la misma y que hacen relación al aumento de capital social, así como al cambio de domicilio, y

Vistos los favorables informes de las Secciones primera y tercera de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien, de acuerdo con lo solicitado, dar su aprobación a los nuevos artículos segundo y sexto de los Estatutos por que se rige aquella, cifrándose el capital de la Sociedad, para el Seguro ordinario de En-

fermedad, en 120.000 pesetas suscritas, con 60.000 desembolsadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 12 de junio de 1946 por la que se concede aprobación de los nuevos Estatutos, tarifa y póliza a la «Antigua Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Casas de Madrid», domiciliada en esta capital.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por «Antigua Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Casas de Madrid», solicitando que se le aprueben los Estatutos que presenta, así como las tarifas que deben ir a ellos unidas, y modelo de póliza y la documentación que acompaña, ajustada a derecho;

Vistos los favorables informes emitidos por las Secciones segunda y tercera de ese Centro directivo,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder, de acuerdo con la propuesta de V. I., que se aprueben los Estatutos, Tarifas y pólizas de la «Antigua Sociedad de Seguros Mutuos contra Incendios de Casas de Madrid».

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1946.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 21 de junio de 1946 por la que se concede al fabricante de conservas don José Santiago Torrado, autorización para importar, en régimen de admisión temporal, en las condiciones que se establecen, hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases con destino a la exportación de los productos de su industria.

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por el fabricante de conservas don José Santiago Torrado, en la que solicita autorización para importar, en régimen de admisión temporal, hojalata en blanco, para su transformación en envases, destinados a la exportación de los productos de su industria, señalando las Aduanas por las que desea realizar las importaciones y las exportaciones e indicando los locales donde se ha de verificar la expresada transformación;

Vistos los informes que se han emitido, favorables a la referida petición;

Resultando que, con referencia a la misma, no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter típico, otorgada por diferentes disposiciones en vigor;

Considerando que se ha dado exacto cumplimiento a cuanto prescribe la Ley de 14 de abril de 1888 y el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y que, por tanto, es procedente el acuerdo de este Departamento, según lo que determina el párrafo tercero del artículo sexto del Reglamento citado,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas, a favor de don José Santiago Torrado, y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: Don José Santiago Torrado.

Residencia: Vigo (Pontevedra).

Emplazamiento de la fábrica de con-

servas: Calle de Espiñeiro (Teis), de Vigo (Pontevedra).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En «La Metalúrgica, S. A.» y «La Artística, S. L.», sitas en Vigo.

Mercancías a exportar: Conservas de pescados.

Aduana importadora: Vigo.

Aduana exportadora: Vigo.

2.º En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas, con carácter general, para esta clase de autorizaciones, tales como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio, de 11 de noviembre de 1944, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 del mismo mes y año, páginas 8796 y 8797.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1946.—

P. D., José María de Lapuerta.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e ilustrísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 4 de julio de 1946 por la que se concede el reingreso a los Auxiliares en situación de excedencia doña María del Carmen García Rodríguez y doña Meroedes Céniga Polidura y el ingreso como Auxiliares de Administración Civil a los aspirantes que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la escala auxiliar del Cuerpo de Administración Civil cuatro plazas de Auxiliares de tercera clase, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, con motivo de la excedencia concedida a doña Ascensión García de Galdeano y de los ascensos a la clase superior inmediata de don Manuel Peraldo González, doña Julia Natividad Muñoz Montero y doña Mercedes María del Patrocinio García Gómez, procede cubrir las expresadas vacantes concediendo el reingreso en dos de ellas, por tenerlo así solicitado, a los Auxiliares en situación de excedencia voluntaria doña María del Carmen García Rodríguez y doña Mercedes Céniga Polidura, y en las otras dos el ingreso como Auxiliares a los aspirantes que en la actualidad ocupan los dos primeros lugares de la relación publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 7 de septiembre de 1942.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo

preceptuado en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se conceda el reingreso en el servicio activo, por tenerlo así solicitado, a los Auxiliares de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil, doña María del Carmen García Rodríguez y doña Mercedes Céniga Polidura, que se encontraban, por Ordenes de este Ministerio de 17 de noviembre de 1942 y 17 de mayo de 1945, respectivamente, en situación de excedencia voluntaria, debiendo acreditárseles el sueldo anual de 4.000 pesetas desde la fecha en que tomen posesión de sus cargos, la primera en la Delegación de Industria de Vizcaya y la segunda en la Secretaría General Técnica, donde quedan destinadas a prestar sus servicios.

2.º Que se nombren Auxiliares de tercera clase del Cuerpo de Administración Civil, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en las Dependencias que se indican, a los siguientes aspirantes:

Doña Isabel López Barrientos, Delegación de Industria de Palencia (por estar comprendida en el apartado e) del número tercero de la Orden de 4 de septiembre de 1942).

Doña María Luisa Arroyo Pertasse, Delegación de Industria de Albacete.

Dichos Auxiliares deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo que señala el artículo 18 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, previniéndose que si no se presentaran dentro del citado plazo posesorio o de las prórrogas que, en su caso, les fueren concedidas, se entenderá que renuncian a su destino con pérdida de todos los derechos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1946.—  
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 19 de junio de 1945 por la que se dispone la publicación de los Escalafones de las Escalas Técnica y Auxiliar del Cuerpo de Administración civil de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO los Escalafones de las Escalas Técnica y Auxiliar del Cuerpo de Administración civil de este Departamento, totalizado en 31 de mayo último y formado con sujeción al Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y disposiciones complementarias, pudiendo formular los interesados, en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente Orden las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1945.—  
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de junio de 1946 sobre creación de Secciones de Maternales en los Grupos escolares de esta capital que se detallan.

Ilmo. Sr.: Necesidades de la Enseñanza, de carácter urgente, hacen precisa la ampliación de nuevas Secciones en las Escuelas Maternales recientemente

te creadas en los Grupos escolares «Marcelo Usera», «Onésimo Redondo», «General Sanjurjo» y «Lope de Rueda», de esta capital, que permitirán atender a las numerosas peticiones de admisión en dichas Escuelas Maternales; y

Teniendo en cuenta que para la instalación y funcionamiento de las nuevas Secciones, se dispone de todos los elementos, necesarios; que existe crédito adecuado para la creación de nuevas plazas de Maestras y Maestros Nacionales y lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo y como ampliación de las existentes, una nueva Sección en cada una de las Escuelas Maternales establecidas en los Grupos escolares «Marcelo Usera» y «Onésimo Redondo», y dos en las establecidas en los Grupos escolares «General Sanjurjo» y «Lope de Rueda», de esta capital.

2.º La dotación de cada una de estas seis nuevas Secciones será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan las Maestras que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas, seis plazas de Maestras Nacionales, dotadas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito a que se refiere la Ley fecha 31 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de enero último).

3.º Nombrar definitivamente con destino a las expresadas nuevas Secciones, en conveniencia de los intereses de la enseñanza y por reunir las interesadas las condiciones reglamentarias para el desempeño del cargo, a las siguientes Maestras Nacionales:

Para la nueva Sección Maternal del Grupo escolar «Marcelo Usera», a doña María Emilia Naveira Araújo, Maestra propietaria provisional del Grupo escolar «Joaquín Costa», de Zaragoza.

Para la nueva Sección Maternal del Grupo escolar «Onésimo Redondo», a doña Josefina Herrero Morales, Maestra propietaria provisional de esta capital.

Para las nuevas Secciones Maternales del Grupo escolar «General Sanjurjo», a doña Evarista Vázquez Pérez, Maestra propietaria provisional de esta capital, y a doña Amparo Utrilla Alcántara, cursillista de 1945.

Para las dos nuevas Secciones de la Maternal, establecidas en el Grupo escolar «Lope de Rueda», a doña Pacificación Fernández Núñez Díez, Maestra propietaria de Burgos, y a doña Josefina de Toledo y del Castillo, cursillistas del año 1944

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de junio de 1946 por la que se da la correspondiente corrida de escala y en su consecuencia, asciende doña Francisca Piedad Estévez Muñoz, Auxiliar Numeraria del Conservatorio de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación de doña Concepción Martín San Miguel, Auxiliar Numeraria del Real Conservatorio de Madrid, la dotación de 5.000 pesetas de la categoría de primera del Escalafón de Auxiliares de Conservatorios de Música y Declamación,

Este Ministerio ha dispuesto se dé la correspondiente corrida de escala y, en su consecuencia, ascienda a la categoría y sueldo expresados, doña Francisca Piedad Estévez Muñoz, Auxiliar numeraria de Piano del Conservatorio de Valencia, con antigüedad y efectos económicos de 28 de mayo último, día siguiente al de la jubilación de doña Concepción Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de junio de 1946 sobre rectificación de la Orden ministerial fecha 22 de mayo último de creación definitiva de Escuelas Nacionales publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de los corrientes.

Ilmo. Sr.: Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 17 de los corrientes, la Orden ministerial, fecha 22 de mayo último, sobre creación definitiva de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y habiéndose padecido por error de imprenta en la creación de las Escuelas concedidas al Ayuntamiento de Mengibar (Jaén),

Este Ministerio ha dispuesto se entienda rectificada la expresada Orden ministerial en el sentido de ser dos Escuelas unitarias de niños y dos de niñas las que con carácter definitivo se crean en el Ayuntamiento de Mengibar (Jaén), en

vez de una unitaria de niños y dos de niñas como figura en dicha Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de junio de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado la cátedra de «Ciencias Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla la cátedra de «Ciencias Naturales»,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio, ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de junio de 1946 por la que se anuncia a concurso de traslado una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia una cátedra de «Matemáticas»,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), ha resuelto que la mencionada cátedra sea anunciada para su provisión a concurso de traslado, que es el que corresponde, entre Catedráticos numerarios de la asignatura mencionada.

Dicho concurso se regulará por los apartados del artículo tercero del De-

creto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes, para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esa Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de junio de 1946 por la que se convalida asignatura de Derecho cursada en la República Argentina. a don Manuel Jenaro de la Sierra Torres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Jenaro de la Sierra Torres, y

Resultando que a este señor y por Orden ministerial de 4 de marzo último, se le concedió la convalidación de estudios parciales de Derecho cursados en la Universidad Nacional de La Plata (República Argentina), por sus equivalentes de la Universidad española;

Resultando que ahora recurre para que, previa revisión del expediente, se le convaliden las asignaturas de Derecho constitucional e Introducción al Derecho, que también constan en la certificación de estudios que figura en su expediente, por las de Derecho político e Historia del Derecho;

Considerando que según informa la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, por dicho Alto Cuerpo consultivo y al dictaminar en el expediente de convalidación que promovió el señor de la Sierra, para determinar la equivalencia de los estudios, se sufrió error de hecho en lo que respecta a la inclusión de la asignatura de Derecho constitucional, que no se mencionaba por la de Derecho político del plan antiguo de la Licenciatura española de Derecho, que considera equivalentes;

Considerando que la asignatura de Introducción al Derecho y Fuentes del Derecho argentino, que también cursó en la Universidad de La Plata, en modo alguno puede considerarse equivalente a la de Historia del Derecho español que se cursa en nuestras Facultades de Derecho,

Este Ministerio, de conformidad con el citado dictamen, ha resuelto que a las asignaturas de la Licenciatura de Derecho que le fueron convalidadas a don Manuel Jenaro de la Sierra y Torres, por Orden ministerial de 4 de marzo próximo pasado, se añada la de Derecho po-

lítico que también se le convalida y no así la de Historia del Derecho español. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de junio de 1946, por la que se convalida el Título de Doctor en Filosofía por la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma a don Leovigildo Salcedo Correa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Leovigildo Salcedo Correa, Doctor en Filosofía por la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, en súplica de que se le convalide dicho Título por el español de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Filosofía),

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto convalidar el Título obtenido en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, por don Leovigildo Salcedo Correa, por el español de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Filosofía), siempre que el interesado realice los exámenes de estudios comunes y final de la Licenciatura en cualquier Universidad española que tenga dicha Sección y abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de junio de 1946 por la que se concede la convalidación del Título francés de Doctor en Medicina a don Fernando Dupuy Ledantec.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito francés don Fernando Dupuy Ledantec en súplica de que se le convalide su Título de Doctor en Medicina, obtenido en la Universidad de Montpellier, por el equivalente español,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto conceder a don Fernando Dupuy Ledantec, la convalidación de su Título francés por el español de Licenciado en Medicina y Cirugía, pre-

via realización del oportuno examen de reválida en la Universidad que designe, donde abmará la totalidad de los derechos de inscripción y los de expedición del oportuno Título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 24 de junio de 1946 por la que se convalidan estudios de Enseñanza Media cursados en Puerto Rico por don José Luis Alvarez García.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de José Luis Alvarez García, español, en súplica de que se le convaliden estudios de Enseñanza Media cursados en Puerto Rico, por sus equivalentes de Bachillerato español,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, ha resuelto convalidar a José Luis Alvarez García sus estudios portorriqueños de Enseñanza Media, por los de ingreso, primero y segundo cursos del Bachillerato español vigente, siempre que el interesado demuestre su suficiencia mediante examen en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, en las asignaturas de Latín, Francés, Geografía e Historia de España y Religión, pudiéndose examinar también de todas las asignaturas que constituyen el tercer año del Bachillerato, debiendo abonar además la totalidad de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1946.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 26 de junio de 1946 por la que se anuncian a oposición las cátedras que se citan de las Universidades de Salamanca y Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacantes las cátedras de Química Técnica en las Facultades de Ciencias (Sección de Químicas) de las Universidades de Salamanca y Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto anunciar las mencionadas cátedras para su provisión en propiedad al turno de oposición,

Los aspirantes, para ser admitidos a las mismas, justificarán las condiciones que se exigen en el anuncio-convocatoria, que se registrá, como los ejercicios, por las prescripciones establecidas en la Ley de 29 de julio de 1943 y Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de junio de 1946 por la que se aprueba la devolución de la fianza constituida como garantía de obras en la Universidad de Oviedo por la Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones».

Excmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida por V. E. a este Departamento, en la que traslada otra de la Dirección General de Regiones Devastadas, interesando devolución de la fianza constituida como garantía de las obras de reconstrucción de la Universidad de Oviedo, adjudicadas a la Sociedad de «Fomento de Obras y Construcciones»;

Resultando que dichas obras se realizaron a cargo de la Dirección General de Regiones Devastadas, por lo que han sido cubiertos cuantos requisitos se precisan a efectos de la devolución solicitada, de la fianza expresada importante 92.500 pesetas (números 316.107 de entrada, y 137.931 de registro), a disposición del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes;

Considerando que la Asesoría Jurídica de este Departamento informa favorablemente la expresada devolución a dicha Sociedad previo pago del impuesto de Derechos reales, por cancelación de la misma,

Este Ministerio ha resuelto la devolución de la fianza constituida por la citada Sociedad Constructora «Fomento de Obras y Construcciones», por 92.500 pesetas, que se hallan a disposición de este Departamento y como garantía de las obras de la construcción de la Universidad de Oviedo, en la Caja General de Depósitos del Ministerio de Hacienda.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

ORDEN de 4 de julio de 1946 por la que se convalidan estudios argentinos de Enseñanza Media a don Carlos Alberto Herrera.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Carlos Alberto Herrera, en súplica de que se le convaliden los estudios argentinos de Enseñanza Media que tiene cursados, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, oída la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, ha resuelto convalidar a don Carlos Alberto Herrera sus estudios realizados en la República Argentina por los tres primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo previamente demostrar su suficiencia mediante examen en las asignaturas de Latín y Geografía e Historia de España, que realizará en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición correspondientes a los estudios convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1946.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 31 de mayo de 1946 por la que se dispone quede sin efecto la separación de don Antonio Ramón Vidal y Moya, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento y sea admitido al servicio activo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración seguido a don Antonio Ramón Vidal y Moya, Jefe de Negociado de segunda clase que fué del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, separado del servicio por Orden de 27 de abril de 1939;

Vista la propuesta formulada por el Juez instructor del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede sin efecto la separación acordada por la expresada Orden y en su lugar sea readmitido al servicio, sin imposición de sanción alguna, el referido don Antonio Ramón Vidal y Moya, por no ha-

llarse incurso en el artículo 9.º de la Ley de 10 de febrero de 1939 y no ser, por tanto, de aplicación el caso del artículo 13 de la misma, en la que se baso la Orden de referencia. Todo ello sin perjuicio de la actual situación administrativa que le corresponda, a cuyo efecto deberá procederse a incoar el oportuno expediente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.—  
P. D., Carlos Pinilla Turiño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 1.º de junio de 1946 por la que se acuerda expedir el título de «Diplomados» a los funcionarios que se relacionan.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Director de la Escuela Social de Madrid, de acuerdo con el informe emitido por el Profesorado de las enseñanzas para funcionarios Diplomados de este Departamento, y habiéndose cumplido todos los trámites señalados en la Orden de 16 de julio de 1943,

Este Ministerio ha acordado expedir el título de «Diplomados», con todos los derechos y prerrogativas establecidos en el Decreto de 26 de mayo del propio año 1943, a los funcionarios del Departamento que figuran, por orden alfabético, en la siguiente relación:

Atance Fernández (D. Juan).  
Cabrera García (D. Antonio).  
González Rodríguez (D. José María).  
Guillén Estrada (D. Eduardo).  
Lorenzo de Velasco (D. José de).  
Martín-Peris Mencheta (D. Salvador).  
Minguet Lerma (D. Alberto).  
Morón Albar (D. Gabriel).  
Posada Cacho (D. Jesús).  
Serrano Pavia (D. Rafael).  
Tarrío Fernández-Moreno (D.ª Antonia).  
Toharia Cátedra (D. Juan).  
Torres Gómez-Centurión (D. Manuel).  
Ucelay Repollés (D.ª Luisa), y  
Vega y de la Vega (D. Antonio).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de junio de 1946.—  
P. D., Carlos Pinilla Turiño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.



# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Correos.—Sección 4.ª (Red Postal) Negociado de Centros y Enlaces)

*Anunciando subasta para la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Elche de la Sierra y Letur.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Elche de la Sierra y Letur en el tipo de siete mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Albacete y Estafeta de Elche de la Sierra hasta el día 12 de agosto de 1946 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 17 de dicho mes, a las once horas, en la repetida Administración Principal.

Madrid, 6 de julio de 1946.—El Director, general, L. Rodríguez.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..... vecino de ..... se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de mil quinientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

1.195-A. C.

### (Sección Central de Personal. Negociado segundo)

*Resolución del segundo concurso-examen libre de personal rural.*

En cumplimiento del Decreto de 27 de julio de 1943, y como resolución del concurso examen libre anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de diciembre de 1945, para proveer en propiedad las vacantes existentes en los servicios rurales, y practicada la prueba de aptitud en las Administraciones principales respectivas, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien nombrar, con carácter de propiedad para los cargos que se detallan, al personal rural siguiente:

#### Provincia de Granada

Antonio Cárdenas Méndez, para el de Cartero peatón de Cuevas de Barrio Nuevo, con obligación de cambiar en

Huéscar y servir los barrios de Santo Domingo, Campillos, Santiago, San Francisco y Atarazanas.—Haber anual de 2.265 pesetas.

Francisco Galindo Sánchez, para el de Peatón de Iznalloz a su Estación, con obligación propia del cargo. — Haber anual de 2.000 pesetas.

Francisco Valle Palemino, para el de Cartero rural de Torrenueva, con obligación de cambiar con la línea de transportes, ascendente y descendente Málaga-Almería y Motril-Castell de Ferro, sirviendo Faro Sacratif.—Cinco horas y haber anual de 1.825 pesetas.

Jose Noguera Heredia, para el de Peatón de Zújar a su Estación, con obligación de efectuar dos expediciones diarias y servir el Baleario durante la temporada.—10 kilómetros y haber anual de 2.000 pesetas.

#### Provincia de Guadalupe

Luis Gómez Mena, para el de Peatón de Brihuega a Cívica y Yela, con obligación de cambiar en Brihuega y servir Villaviciosa de Tajuña, Cívica y Yela. 12 kilómetros y haber anual de pesetas 2.400.

#### Provincia de Lérida

Miguel Nadal Vidal, para el de Peatón de Pesonada a Erbasabina, con obligación de servir Vilanova.—7 kilómetros y haber anual de 1.400 pesetas.

#### Provincia de Lugo

Ramón Franco Pérez, para el de Cartero rural de Saá (Santa María), con obligación propia del cargo.—Tres horas y haber anual de 1.095 pesetas (ex combatiente).

#### Provincia de Santander

Quintín Fernández Rumayor, para el de Cartero peatón de San Pantaleón de Aras, con obligación de cambiar al paso de la línea de transportes y servir Buevas.—4 kilómetros (3 por terreno accidentado) y haber anual de 1.225 pesetas (ex combatiente).

#### Provincia de Zamora

Juan Antonio Tamamé Juan, para el de Cartero rural de Moraleja de Sayago, con obligación de servir Santarén.—Cuatro horas y haber anual de 1.460 pesetas (ex combatiente).

Al posesionarse el personal rural nombrado en propiedad, deberá cesar el que lo desempeñe con carácter provisional o interino.

Madrid, 3 de julio de 1946.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe principal de Correos, Jefe de la Sección Central de Personal y Administradores principales respectivos, quines deberán comunicarlo a los interesados.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

### Dirección General de los Registros y del Notariado

*Resolución en el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Felipe Cubas en nombre de don Juan Gómez-Acebo contra la negativa del Registrador de la Propiedad del distrito del Mediodía, de Sevilla, a inscribir una escritura de partición.*

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Procurador don Felipe Cubas en nombre de don Juan Gómez-Acebo, contra la negativa del Registrador de la Propiedad del distrito del Mediodía, de Sevilla, a inscribir una escritura de partición, pendiente en este Centro, en virtud de apelación del Registrador;

Resultando que la excelentísima señora doña Margarita Modet Almagro, Marquesa viuda de Cortina, falleció en Madrid el 30 de diciembre de 1939 bajo testamento que otorgó el día 31 de diciembre de 1917 ante el Notario que fué de Madrid don José Criado, en el que legó a su esposo don José Gómez-Acebo y Cortina, en pleno dominio, el tercio de libre disposición y en los dos tercios restantes instituyó por únicos y universales herederos a sus cuatro hijos don Miguel, don Manuel, don Juan y don Santiago Gómez-Acebo y Modet, sin perjuicio de la cuota usufructuaria a favor de su esposo, a quien nombró albacea universal, y para el caso de que no pudiera desempeñar el cargo concedió a sus mencionados cuatro hijos idénticas facultades como albaceas;

Resultando que el esposo premurió a la causante y los herederos de ésta procedieron a formalizar el oportuno cuaderno particional, en el que comparecieron: don Juan y don Santiago Gómez-Acebo y Modet, por su propio derecho, como herederos y albaceas universales designados en el testamento por la causante; don Vicente Santamaría de Rojas, como protutor de los menores don José Luis y doña Margarita Gómez-Acebo y Cejuela, hijos ambos de los difuntos don Manuel Gómez-Acebo y Modet, hijo a su vez de la causante y de doña Mercedes Cejuela, porque el tutor de los menores, que lo era don Juan Gómez-Acebo y Modet, tenía en el presente caso intereses contrarios a los de los tutelados; don José Miguel, doña Virginia y doña Rosario Gómez-Acebo y Pombo, por su propio derecho, como herederos por ser hijos de don Miguel Gómez-Acebo y Modet, fallecido e hijo de la causante, y don José Luis Pérez, marido de doña Virginia, al solo efecto de conceder a ésta la autorización marital necesaria; y que los designados comparecientes procedieron de común acuerdo a formalizar todas las operaciones particionales, llevando a cabo las consiguientes adjudicaciones;

Resultando que de la certificación expedida por don José Navarro Reverter, Presidente del Consejo de familia de los menores don José Luis y doña Margarita Gómez-Acebo y Cejuela, se deduce que este organismo celebró sesión el día 20 de abril de 1940, bajo la presidencia del señor Navarro Reverter, y con asistencia del tutor don Juan Gómez-Acebo y Modet, protutor señor Santamaría de Rojas y Vocales don Gaspar Herraiz, don San-

tiago y don José Miguel Gómez-Acebo y don José Luis Pérez; que por el protutor se dió cuenta de la manera en que se había realizado la partición, sometiéndola al Consejo, el cual acordó por unanimidad remitir para su aprobación a la autoridad judicial el cuaderno particional; que en vista del anterior acuerdo el Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Madrid dictó auto con fecha 18 de septiembre de 1940, en el que después de hacer referencia al acta de la sesión celebrada por el Consejo de familia, «*tomando como acuerdo principal el de someter a la aprobación judicial el cuaderno particional*», aprobó las operaciones particionales realizadas, disponiendo la protocolización del cuaderno, que se llevó a efecto en la Notaría de don Alejandro Santamaría;

Resultando que la partición fué inscrita en los Registros de la Propiedad de Madrid (Distritos del Norte y Mediodía), San Sebastián, Estella, Valmaseda, Azpeitia y Getafe, y presentada en el de Mediodía de Sevilla, causó la siguiente nota: «Suspendida la inscripción de este documento por observarse en el mismo los defectos siguientes: Primero, que el tutor y, en este caso, el protutor, no ha obtenido la autorización del Consejo de familia para proceder a la división de la herencia, conforme al número séptimo del artículo 269 del Código Civil; segundo, porque la aprobación de la partición es de la exclusiva competencia del Consejo de familia de los menores, y ha sido aprobada por la autoridad judicial, habiendo tenido lugar la presentación el 28 de diciembre del año próximo pasado, según el asiento número 559 del tomo 38 del Diario»;

Resultando que el Procurador don Felipe Cubas interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación, y expuso: Que se desprende de la jurisprudencia de la Dirección General de los Registros que la aprobación, sea o no judicial de la partición, equivale a la autorización del número 7.º del artículo 269 del Código Civil, y, por consiguiente, los dos defectos alegados por el Registrador se reducen sustancialmente a uno, que es el de la aprobación de las operaciones particionales; que es principio fundamental en nuestro derecho de familia el de la unidad de la tutela, consagrado en el artículo 201 del Código Civil; que, paralelo a éste, debe considerarse el de la permanencia de las funciones tutelares, al que se opondría, por razón de su espíritu y de su finalidad, un estado provisorio, como el de la constitución de un Consejo de familia temporal por remoción de los tres Vocales incompatibles y su sustitución por otros; que igualmente se iría contra el espíritu de la Ley, dando carácter de permanencia a la ampliación del número de miembros del Consejo, por inclusión de parientes de la línea colateral, conforme al artículo 294 del Código Civil, que establece un orden de preferencia que no debe ser quebrantado; que en lo que atañe al defecto de que la aprobación de la partición es de la «exclusiva» competencia del Consejo, puede observarse que el Registrador no ha fundamentado su reparo en ningún precepto legal; que si bien la disposición del artículo 1.049 de la Ley de Enjuiciamiento Civil debe supeditarse a lo prevenido por el Código sobre aprobación de la parti-

ción en que intervienen menores, la anti-nomia que pueda existir sobre este punto entre la ley sustantiva común y la adjetiva aparece resuelta en el artículo 1.060 del Código, que regula el supuesto en «que no será necesaria la aprobación judicial de la partición» y reconoce la co-existencia de dos medios para aprobar particiones en que estén interesados menores: la judicial y la del Consejo de familia; que no puede mantenerse que el artículo 1.049 de la Ley de Enjuiciamiento Civil esté derogado, porque hay copiosísima jurisprudencia posterior al Código Civil en la que se hace aplicación de este precepto; que incluso la sentencia del Tribunal Supremo de 1.º de febrero de 1906 sanciona el rígido criterio de que no es el Consejo, sino la Autoridad judicial la entidad a quien la Ley confiere la función de aprobar la partición; que la Dirección de los Registros tiene declarado que es innecesaria la aprobación judicial de la partición verificada por el tutor con autorización del Consejo de familia; que como síntesis de todo lo expuesto debe reconocerse que la doctrina y la jurisprudencia no repelen la aprobación judicial, sino que admiten la del Consejo en sustitución de la del Juez; que si el caso a que se refiere el recurso fuera normal, el Consejo hubiera rechazado toda especulación doctrinal, pues en la partición se hubiera observado con preferencia lo dispuesto en el número 7.º del artículo 269 del Código Civil sin apelar a la Ley de Enjuiciamiento Civil, pero como el organismo tutelar no tenía a su alcance medios seguros y hábiles para resolver, creyó que para los intereses de los menores sería más rápido y conveniente que la autoridad judicial aprobara la partición; que examinado el fondo moral del asunto, se llega a la conclusión de que la buena fe y un criterio de austera moralidad han inspirado la decisión del Consejo; que en buena hermenéutica jurídica resulta inconcuso que, tanto el Código Civil como la Ley de Enjuiciamiento, tienden a garantizar los intereses de los menores o incapacitados, en un principio, arbitrando el medio de la aprobación judicial exclusivamente—como ocurría antes de publicarse el Código civil—, y después, desdoblado esta fórmula para dar entrada en orden del derecho positivo a la autorización del Consejo de familia; que en el caso objeto del recurso el Consejo no disponía de medio hábil para adoptar una resolución válida en que se autorizara al tutor para dividir la herencia a que estaban llamados los pupilos, y acudió a la Autoridad judicial para que diera su aprobación y velara así por los intereses que el Consejo quería salvaguardar a toda costa; que, aun en el supuesto de que el derecho vigente tienda a sustituir la aprobación judicial por la del Consejo, la solución adoptada en el documento cuya inscripción ha sido suspendida tiene una sólida base, tanto en el orden jurídico como en el ético; que nuestra jurisprudencia reconoce al Juez de Primera Instancia la máxima autoridad dentro del organismo de la tutela porque tiene facultades amplísimas sobre el Consejo de familia y el tutor; que si, por consiguiente, se acudió al órgano superior para que diera su aprobación a un negocio jurídico respecto del cual está autorizado para decidir en general, el Consejo de familia,

en nada puede tacharse la conducta de este organismo, que aumentó en lo posible las garantías de los menores; y que si por un absurdo servilismo a la letra de la Ley se entendiera—como lo ha hecho el Registrador—incumplida alguna formalidad de la Ley, habría que olvidar el principio *summum jus, summa injuria* y cerrar los oídos a las palabras del Apóstol: «La letra mata; el espíritu vivifica»;

Resultando que el Registrador, en defensa de la calificación, alegó: Que el cuidado y vigilancia de los que no se hallan bajo la patria potestad, constituye uno de los aspectos de la relación parental a cargo de la familia dentro del régimen tradicional de la misma, correspondiendo al Estado bajo la denominación de tutela de autoridad, cuando se niega o limita a los que componen dicha institución familiar, la función que supone tal cuidado; que el derecho romano encomendó a la Gens y después al Tribunal Gentilicio la guarda y protección de los incapacitados, más tarde otorgó al poder paterno la facultad de hacer los nombramientos tutelares y sólo impuso la autoridad estatal para organizar la tutela dativa, cuando decayeron las instituciones familiares; que idéntica evolución se observa en el Derecho germánico; que en nuestro Derecho histórico los Fueros organizan la guarda tutelar dentro de la tutela de familias, y son las Partidas, inspiradas en el Derecho romano, las que dan entrada a la intervención de la autoridad; que los artículos 1.041 y 1.048 de la Ley de Enjuiciamiento Civil imponen la intervención de la autoridad judicial en las particiones en que existan interesados menores, estando limitada la intervención a la formación de inventario y depósito de bienes, puesto que después la función de la administración de justicia se limita a la mecánica de aprobar la partición si los que son parte en los autos no se oponen al proyecto, particional; que este procedimiento no puede promoverse sin contar con la autorización del Consejo de familia, que ha de tener el tutor para este efecto, toda vez que el citado organismo ha absorbido las facultades antes conferidas a la autoridad judicial; que la unidad de la tutela exige que sólo sean el tutor, protutor y Consejo de familia quienes intervengan en los asuntos del menor o incapacitado, sin que pueda admitirse la intervención de otros elementos; que la función de los Tribunales de completo carácter jurisdiccional y ajena a la tutela, es resolver las diferencias que surjan entre los interesados al impugnar algún acuerdo del Consejo; que la economía procesal es incompatible con el juicio sucesorio; que esto nadie puede dudararlo comparando al efecto los trámites del juicio con los que supone la extensión de un acta en el Juzgado Municipal; que las garantías del incapacitado son notorias dentro de un sistema que obliga al Consejo a razonar sus acuerdos, hace responsable a los Vocales de su actuación y establece recursos procesales en cuanto al fondo y para imponer a los culpables las responsabilidades consiguientes; que las actuaciones del procedimiento sucesorio no ofrecen garantía alguna, por tratarse de jurisdicción rogada, que sólo persigue acreditar si los herederos se entienden o no en cuanto a la partición; y que las orientaciones del Código napoleónico sólo pudieron in-

fluir en el derecho nacional, adaptándolas a los precedentes del mismo, todos inspirados en la tutela de familia;

Resultando que el Presidente de la Audiencia revocó la nota del Registrador por entender que del estudio de los artículos 201, 294 y concordantes del Código Civil se llega a la conclusión de que este Cuerpo legal no autoriza la reconstitución del Consejo de familia, ni el nombramiento de nuevos Vocales, sino en el caso de que por fallecimiento u otra causa quede reducido su número a menos de cinco, y ello no para que los nuevos Vocales intervengan tan sólo en un asunto determinado, sino para todas las funciones del Consejo; que en el caso discutido no se trataba de una remoción por incapacidad, sino de una sencilla incompatibilidad, por la que el miembro incompatible debía volver a ocupar su cargo cuando desapareciera la incompatibilidad; que por ello debía estimarse correcta la solución adoptada de sustituir la aprobación del Consejo por la de la Autoridad judicial; que el Registrador, en su informe, después de una brillante exposición de la evolución histórica del organismo tutelar, se había limitado a combatir el procedimiento empleado, pero sin propugnar ninguna otra fórmula que salve la dificultad surgida de la incompatibilidad; que aun admitiendo como indiscutible que conforme a la doctrina sentada por la Dirección General de los Registros, la partición en que haya interesados menores o incapacitados no debe ser aprobada por la Autoridad judicial, sino por el Consejo de familia, este criterio no debe aceptarse con tal rigidez que impida la sustitución de una aprobación por la otra cuando se acredite sin duda alguna que de haber tomado el acuerdo el Consejo de familia de aprobar la partición, dada la incompatibilidad de algunos de sus miembros, tal acuerdo adolecería de un vicio de nulidad; y que esta opinión había sido aceptada por los numerosos Registradores que inscribieron la partición, por entender, sin duda, que con el procedimiento seguido se cumplió sobradamente conforme al espíritu de la Ley la función fiscalizadora asignada al mencionado organismo tutelar;

Vistos los artículos 201, 269, 294, 298, 305, 307, 309 y 310 del Código Civil; 1.041 y 1.049 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; las Sentencias del Tribunal Supremo de 7 de diciembre de 1901 y 26 de noviembre de 1912, y las Resoluciones de este Centro directivo, de 25 de noviembre de 1893 y 31 de mayo de 1911;

Considerando que, sean cualesquiera los reparos que de *lege ferenda* puedan formularse a la organización de la tutela en el Derecho español, es indiscutible que la guarda de la persona y bienes de los que, no estando bajo la patria potestad, son incapaces de gobernarse por sí mismos, ha sufrido en el Código Civil una transformación radical, por restringiendo la intervención del Estado y de las Autoridades judiciales en las funciones tutelares ha buscado el principal apoyo de la institución en el elemento familiar, con la esperanza de que el espíritu religioso y económico que animaba el antiguo grupo parental pudiera contrarrestar las individualistas orientaciones del pensamiento moderno y las disolventes condiciones de la vida actual;

Considerando que a los expresados fines la Ley ha concentrado en el tutor y pro-

tutor, bajo la autoridad del Consejo de familia, funciones análogas a las anteriormente intervenidas por los Jueces de Primera Instancia y, con una amplia interpretación del número 7.º del artículo 269, la doctrina de este Centro ha vigorizado la autorización que contiene en orden a la división de la herencia, con la repetida afirmación de que es innecesaria la aprobación judicial de las particiones formalizadas por el tutor y el Consejo de familia, puesto que a los mismos confiere el Código Civil todas las facultades que nuestra antigua legislación atribuía al Poder judicial;

Considerando que el Consejo de familia aparece en los artículos 294 y siguientes como una Junta permanente y solemnemente constituida por los designados a tal objeto en el testamento del padre o madre, por los parientes más inmediatos del menor o incapacitado o por las personas honradas que el Juez municipal nombre, prefiriendo a los amigos de los padres, y precisamente porque la Ley no admite Vocales suplentes ni la jurisprudencia permite la delegación, ni los Consejeros temporales encuentran aceptación, pueden darse con frecuencia casos en que a consecuencia de fallecimiento, remoción, excusa, alejamiento o interés contradictorio, no sea posible celebrar las reuniones con número suficiente para tomar acuerdos;

Considerando que ante la necesidad perentoria de proveer a la guarda y protección del menor, la práctica jurídica se ha inclinado hacia la línea de menor resistencia y ha aconsejado la reconstitución o complemento del Consejo con nuevas personas a quienes no alcancen las prohibiciones o excusas legales y que, en lo posible, no deformen el tipo legítimo del órgano, ni traigan demasiadas influencias extrañas a la familia, ni trastornen la unidad de la tutela o la consecuente ejecución de los acuerdos adoptados;

Considerando que esta solución no es incompatible con los flexibles preceptos que regulan la constitución del Consejo de familia, se armoniza con la rígida disposición contenida en el artículo 307 del repetido Cuerpo legal, y facilita la intervención de los organismos tutelares en los asuntos del menor y en la buena administración de sus bienes, sin que abra la puerta a modificaciones arbitrarias de la representación legal, toda vez que los Jueces municipales antes de proceder según se haya pedido, al nombramiento de nuevos Vocales, deberán decidir sobre la situación jurídica correspondiente;

Considerando que, de acuerdo con lo anteriormente establecido y por ser el Consejo de familia una institución eminentemente familiar que vigila como órgano supremo la marcha de la tutela, interviene en los asuntos de mayor interés y responsabilidad para el tutelado o su patrimonio, y, en definitiva, cumple totalmente el amplio e importante cometido que le asignó el legislador cuando procedió a su implantación, es indudable que en su funcionamiento encuentra plena autonomía y sus acuerdos son ejecutorios, sin perjuicio, como es natural, de que puedan entablarse contra los mismos los recursos que la propia Ley establece para la defensa y salvaguardia de los posibles derechos lesionados;

Considerando que en el caso discutido concurren las particularidades siguientes:

primera, el Consejo adoptó por unanimidad el acuerdo de someter a la aprobación judicial la partición practicada, precisamente por las especiales circunstancias personales que se daban en algunos Vocales, y, como medida precautoria, que pudiera alejar toda sospecha de peligro o lesión para los menores interesados; segunda, la Autoridad judicial, en el auto de aprobación de las operaciones particionales, hace expresa referencia al acta de la sesión celebrada por el Consejo, en la que se tomó como principal dicho acuerdo, y tercera, de todo lo referido se deduce la necesidad de estimar válida en principio la resolución adoptada por el organismo tutelar y, como consecuencia de ello, la partición aprobada judicialmente;

Considerando que esta medida no está en contradicción con la doctrina tradicionalmente sustentada por este Centro directivo, toda vez que si bien según la misma no es necesaria la intervención judicial para solemnizar la partición aprobada por el Consejo de familia, en el caso objeto del recurso falta precisamente este importante requisito, que ha sido, en cierto modo, suplido por el acuerdo u opinión unánime de someter las operaciones particionales al conocimiento de la Autoridad judicial;

Considerando que no habría ningún inconveniente en que el Consejo hubiera autorizado a su Presidente para completar dicho organismo, mediante solicitud dirigida al Juez municipal competente y fundada en la incompatibilidad de los asistentes, pero desde el momento en que se ha buscado otra vía legitimadora y se ha obtenido la aprobación de la Autoridad judicial a quien corresponde el conocimiento de las impugnaciones y la subsanación de cuanto por error, incuria o mala fe dejare de hacer el Consejo, carece este Centro directivo de facultades para anular las operaciones realizadas;

Considerando que este criterio concuerda con la posición que en la organización de la tutela ocupa el Consejo de familia y no merma para nada sus amplias atribuciones, porque se mantiene en principio la obligatoriedad del acuerdo recaído, y se permite que al amparo del artículo 910 del Código Civil pueden recurrir contra la decisión que fué adoptada, cualesquiera de las personas enumeradas en el mencionado precepto legal;

Considerando, finalmente, que la partición fué inscrita en siete Registros, y si bien resulta incuestionable que la calificación favorable no obliga para nada al titular apelante, que tiene plena autonomía para censurar el documento de la manera que estime conveniente, sí resulta un elemento muy digno de ser tenido en cuenta, porqué evidencia que, a juicio de la mayoría abrumadora de los funcionarios calificadoros, el trámite seguido por el Consejo no implica un defecto que impida el acceso a los libros registrales de la partición aprobada judicialmente;

Esta Dirección General ha acordado confirmar el auto apelado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 3 de mayo de 1946.—El Director general, Eduardo L. Palop.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de las declaraciones de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quincena de junio de 1946.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domi- cilia el pago
<b>PENSIONES CIVILES</b>						
D. Filiberto Maján y Pinilla y otra (P.)	Agente de Policía	4.750,00		Extraordinaria.	24-2-1945	Ciudad Real.
D.ª Antonia Prieto Popirriña (V.)	Inspector 1.ª Enseñanza	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	9-4-1946	Palencia.
D.ª Amparo Esteban Gómez (V.)	Inspector de Sanidad	3.000,00	25 cént.	12.000,00	19-2-1946	Zaragoza.
Huérfanos Izquierdo Antolín	Portero Ministerios	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	26-5-1945	Madrid.
D.ª Carolina Paredes Galán (V.)	Portero	1.666,66	3.ª parte	3.500,00	19-12-1943	Madrid.
D.ª Pilar Bárcenas de Castro (V.)	Ingeniero	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	5-3-1945	Madrid.
D.ª Josefa Barcells Aguilera (V.)	Inspector Médico	2.000,00	Por el sueldo	7.000,00	18-1-1946	Barcelona.
D.ª Catalina García López (V.)	Jefe Admón. Hacienda	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	22-4-1946	Córdoba.
D.ª Juana Hernández Rodríguez (V.)	Portero	2.000,00	Mayor	6.500,00	23-2-1946	Sta. C. Trfe.
D.ª Dolores Iborra Guillén (V.)	Jefe Negociado 3.ª	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	30-4-1946	Alicante.
D.ª María Sánchez Real (V.)	Catedrático	3.500,00	4.ª parte	14.000,00	2-8-1945	Madrid.
D.ª Adelaida Sánchez Moreno (H.)	Ingeniero Caminos	1.425,00		Transmisión	3-2-1944	Madrid.
D.ª María Bonet González (V.)	Magistrado	4.250,00	4.ª parte	17.000,00	7-2-1946	Alicante.
D.ª Carmen Bonachi Martínez (H.)	Cartero urbano	1.250,00	3.ª parte	3.750,00	2-9-1945	Barcelona.
D.ª Aida Coloma Candel (V.)	Ingeniero	4.000,00	4.ª parte	16.000,00	6-5-1946	Madrid.
D.ª María de la Luz Díaz del Río (V.)	Secretario Junta O. P.	4.159,68	Por el sueldo	16.638,75	7-4-1946	La Coruña.
D.ª Felisa Freijoo Gallego (V.)	Oficial de Frisiones	2.100,00	4.ª parte	8.400,00	12-6-1945	Oviedo.
D.ª Josefa López Montero (V.)	Jardinero	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	30-4-1946	Madrid.
D.ª Encarnación Romero Mañero (V.)	Celador Telecomunicación	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	17-4-1946	Sevilla.
D.ª María Ignacia Iñiguez Garrido (V.)	Registrador Propiedad	4.625,00	4.ª parte	18.500,00	15-3-1945	Sevilla.
D.ª Rafaela Vargas Alonso (V.)	Catedrático	4.750,00	4.ª parte	19.000,00	17-1-1946	Cádiz.
D.ª Elia Sanjuán y Castro (H.)	Profesor Escuela Normal	2.500,00		Transmisión.	25-2-1946	Madrid.
D.ª María del Carmen Sabinón (H.)	Funcionario Correos	2.250,00		Transmisión.	9-3-1946	Castellón.
D.ª Eugenia Joaquina Rico Escudero (H.)	Ayudante Servicio Agron.	1.333,33		Transmisión	13-1-1946	Cuenca.
D.ª María Gracia Prada (V.)	Jefe Neg. Gobernación	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	2-7-1943	Madrid.
D.ª Francisca Velasco Sanz (V.)	Portero	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	10-5-1946	Madrid.
Huérfanos Vega Lobo	Portero	1.666,66	3.ª parte	5.000,00	17-12-1945	Zamora.
D.ª Asunción Villarín García (V.)	Guardia Seguridad	3.500,00		Extraordinaria	24-11-1942	Madrid.
D.ª María Vilapriño Mata (V.)	Capataz Telégrafos	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	24-3-1946	Lérida.
D.ª Isabel Sevilla León (H.)	Director Prisiones	1.750,00		Transmisión.	19-11-1945	Madrid.
D.ª María López Folgueira (V.)	Cabo Seguridad	4.000,00		Extraordinaria	24-11-1942	Madrid.
D.ª Enriqueta González Blanco (V.)	Funcionario Correos	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	27-3-1946	Madrid.
D.ª Faustina Brañas Fernández (V.)	Guardia Seguridad	3.500,00		Extraordinaria.	9-10-1936	Madrid.
D.ª Isidora Enriqueta Ramil (V.)	Jefe Neg. Administración	2.000,00	4.ª parte	8.000,00	20-8-1936	Pontevedra.
D.ª Mariana Ramos Martínez (V.)	Portero	1.500,00	3.ª parte	4.500,00	11-6-1945	Jaén.
D.ª Dolores Planas García (V.)	Oficial Prisiones	1.500,00		Temporal mínima	27-12-1945	Málaga.
D.ª Julia Prieto Prieto (V.)	Vigilante 1.ª clase	1.000,00	3.ª parte	3.000,00	20-4-1946	Palencia.
D.ª Elvira Novoa Rivero (V.)	Guardia Seguridad	3.500,00		Extraordinaria.	6-8-1936	Madrid.
D.ª Victoria Alonso González (V.)	Guardia Seguridad	3.250,00		Extraordinaria.	5-7-1938	Segovia.
D.ª Concepción Baratech Baquer y otra (V.) y (H.)	Ayudante Mayor O. P.	3.600,00	4.ª parte	14.400,00	13-11-1943	Zaragoza.
D.ª Antonia Gutiérrez González (V.)	Inspector Policía	1.515,00	Por el sueldo	10.100,00	19-7-1945	Madrid.
D.ª Amparo Moreno González (V.)	Médico Forense	3.000,00	4.ª parte	12.000,00	9-3-1946	Madrid.
D.ª María Morante Rodríguez (H.)	Subalterno Patrimonio	1.111,12	2/3	1.666,66	12-12-1944	Madrid.
D.ª María de los Angeles Paloméque (V.)	Registrador Propiedad	4.500,00	4.ª parte	18.000,00	3-9-1945	Segovia.
D.ª María de la Concepción Perona (V.)	Jefe Admón. Telégrafos	2.250,00	4.ª parte	9.000,00	11-5-1946	Madrid.
D.ª Amparo Arce Pérez (V.)	Funcionario Correos	2.750,00	4.ª parte	11.000,00	1-5-1946	Madrid.
D.ª Catalina Fragoso Alfaya (V.)	Escribiente Real Ac. Med.	600,00	15 cént.	4.000,00	15-2-1943	Sta. Cruz. T.
D.ª Carmen Garrido Canto (H.)	Vigilante Cpo. Vigilancia	1.000,00		Transmisión.	16-3-1945	Cádiz.

### PENSIONES DEL MAGISTERIO

Huérfanos Simón Osés	Maestro Nacional	1.333,33	3.ª parte	4.000,00	16-12-1945	Navarra.
D.ª Carolina Martínez Benot (V.)	Idem	1.500,00		Temporal mínima	13-4-1945	Cádiz.
D.ª Vicenta Ferri Calabuig (V.)	Idem	2.000,00	Mayor	7.000,00	9-4-1945	Valencia.
D.ª Arcadia Rincón Serrano (V.)	Idem	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	21-3-1946	Madrid.
D.ª Lucía Cano Ezquerria (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	3-4-1946	Madrid.
D.ª Felicitas Rosón Gómez (V.)	Idem	2.000,00	3.ª parte	6.000,00	16-9-1945	Lugo.
D.ª Concepción las Heras (V.)	Idem	2.400,00	4.ª parte	9.600,00	8-2-1946	Soria.

(1) Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V., viudedad; H., huérfanos; M., madre.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPLEO DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Residencia en que se domici- lia el pago
D. <sup>a</sup> Ignacia - Elisa Vázquez Gonzá- lez (V.)	Maestra Nacional	3.000.00	4. <sup>a</sup> parte	12.000.00	25-3-1946	Valladolid.
Huérfanos Zudarre Macarrón	Idem	1.333.33	3. <sup>a</sup> parte	4.000.00	5-3-1945	Navarra.
D. <sup>a</sup> Felisa Castellano Luquin (V.)	Idem	2.000.00	Mayor	7.200.00	23-12-1945	Navarra.
D. <sup>a</sup> María Socorro Martínez Barrien- tos (H.)	Idem	1.333.33	3. <sup>a</sup> parte	4.000.00	16-5-1945	Oviedo.
D. <sup>a</sup> Antonia Gutiérrez Cuerda (V.)	Idem	2.400.00	4. <sup>a</sup> parte	9.600.00	6-4-1946	Albacete.
D. <sup>a</sup> María Núñez Montero (H.)	Idem	1.333.33	3. <sup>a</sup> parte	4.000.00	24-11-1945	La Coruña.
D. <sup>a</sup> María Durán Bertrán (V.)	Idem	2.100.00	4. <sup>a</sup> parte	8.400.00	16-2-1946	Tarragona.
D. <sup>a</sup> Luisa Gimeno Caballer (V.)	Idem	2.000.00	3. <sup>a</sup> parte	6.000.00	14-1-1946	Castellón.
D. <sup>a</sup> Antonia Díaz Ríos (H.)	Idem	833.33	3. <sup>a</sup> parte	2.500.00	18-10-1945	Badajoz.
D. <sup>a</sup> María del Olvido Menéndez Tra- banco (H.)	Idem	208.33	Transmisión		16-4-1945	Gijón.
D. <sup>a</sup> María de las Mercedes Martín Ro- dríguez (V.)	Idem	2.100.00	4. <sup>a</sup> parte	8.400.00	30-4-1946	Salamanca.

## M E S A D A S

D. <sup>a</sup> Vicenta Sancho Redondo (V.)	Productor Fábr. Moneda	1.049.35	5 meses	2.518.50	3-6-1946	Madrid.
D. <sup>a</sup> María Ferri Mora (V.)	Peón caminero	1.064.55	Idem	2.555.00	3-6-1946	Valencia.
D. <sup>a</sup> Teresa Artiles Alvarez (V.)	Capataz carreteras	1.368.75	Idem	3.285.00	3-6-1946	Las Palmas.
D. <sup>a</sup> Saturnina Llorente Montero (V.)	Obrero Fábr. Moneda	1.061.45	Idem	2.547.50	6-6-1946	Madrid.
D. <sup>a</sup> Dolores Ordax Arce (M.)	Auxiliar a extin. I y C.	1.666.65	Idem	4.000.00	12-6-1946	Madrid.
D. <sup>a</sup> Antonia Vilar Costoya (V.)	Peón caminero	1.064.55	Idem	2.555.00	12-6-1946	La Coruña.
D. <sup>a</sup> Antolina González Rodríguez (V.)	Capataz cuadrilla	1.825.00	Idem	4.380.00	12-6-1946	Orense.
D. <sup>a</sup> Josefa Rivero Sánchez (V.)	Portero Ministerios	1.333.33	4 meses	4.000.00	14-6-1946	Madrid.

## M E S A D A S D E L M A G I S T E R I O

D. <sup>a</sup> Encarnación Díez del Río (V.)	Maestro Nacional	2.083.30	5 meses	5.000.00		León.
D. <sup>a</sup> Esperanza Rodríguez Martín (V.)	Idem	2.500.00	Idem	6.000.00		Toledo.

## J U B I L A C I O N E S

D. José Mico Fernández	Inspector de 1. <sup>a</sup> Policía	6.660.00	60 por 100	11.100.00	2-6-1946	Madrid.
D. Santiago Sanz Gozalo	Cartero urbano	2.250.00	60 por 100	3.750.00	30-12-1945	Madrid.
D. Ricardo E. Mera Simón	Jefe Prisión Partido	7.680.00	80 por 100	9.600.00	10-4-1946	Valencia.
D. Manuel López Gómez	Jefe Admón. 1. <sup>a</sup> Correos	8.640.00	60 por 100	14.400.00	1-3-1946	Sta. C. Trfe.
D. Marcelo Cuevas de la Sierra	Jefe Admón. 2. <sup>a</sup> Hacienda	10.560.00	80 por 100	13.200.00	21-5-1946	Huelva.
D. Pablo Tovar Mayoral	Portero 1. <sup>o</sup> Minist. Civiles	3.600.00	60 por 100	6.000.00	19-5-1946	Burgos.
D. Balbino Valverde Pizarro	Aux. Fac. Minas Almadén	4.400.00	80 por 100	5.500.00	19-5-1946	Ciudad Real.
D. Aniceto García Muñoz	Ex Sargento Seguridad	2.400.00	60 por 100	4.000.00	4-8-1945	Vizcaya.
D. Manuel Ortiz Ordóñez	Sobrest. Mayor 2. <sup>a</sup> O. P.	11.520.00	80 por 100	14.400.00	28-5-1946	Madrid.
D. Juan Antonio Guillén Ruiz	Cartero Mayor Pral. 1. <sup>a</sup>	5.040.00	60 por 100	8.400.00	1-4-1946	Barcelona.
D. Ignacio Merello Llasora	Pte. Consejo de O. P.	20.000.00	80 por 100	25.000.00	26-3-1946	Cádiz
D. Eduardo Callejo de la Cuesta	Catedrático Universidad.	21.000.00	60 por 100	35.000.00	(2)	Madrid.
D. Rafael Astray Mato	Inspector de Policía	4.040.00	40 por 100	10.100.00	3-12-1941	La Coruña.
D. Francisco Salas Avella	Registrador Propiedad	18.800.00	80 por 100	23.500.00	13-4-1946	Valencia.
D. José Trigueros Vila	Port. Mayor 2. <sup>a</sup> Min. Civ.	5.200.00	80 por 100	6.500.00	4-3-1946	Madrid.
D. Maximino García Campos	Idem Ministerios Civiles.	5.200.00	80 por 100	6.500.00	22-2-1946	Madrid.
D. Juan Morales Martel	Maquinista Puertos	4.000.00	80 por 100	5.000.00	27-11-1945	Las Palmas.
D. Julián Iñiguez Gutiérrez	Fiscal Territ. Audiencia	22.400.00	80 por 100	28.000.00	6-2-1946	Alava.
D. Emilio Rovira Esteva	Maestro Taller	800.00	20 por 100	4.000.00	1-12-1941	Barcelona.
D. Isidro Guillén Sanz	Cart. urb mayor pral. 1. <sup>a</sup>	6.720.00	80 por 100	8.400.00	16-5-1946	Madrid.
D. Ramón Jaudenes Nestares	Jefe Admón. 3. <sup>a</sup> Hda.	9.600.00	60 por 100	12.000.00	16-5-1946	Navarra.
D. Eleuterio Zaballos Suero	Cartero urbano	4.320.00	60 por 100	7.200.00	19-4-1946	Ciudad Real.
D. Carlos R. Mora Savall	Jefe Neg. 1. <sup>a</sup> Hacienda	5.760.00	80 por 100	9.600.00	10-2-1946	Barcelona.
D. <sup>a</sup> Laura Miret Bernad	Profes. Normal Magist.	14.400.00	80 por 100	18.000.00	5-3-1946	Tarragona.
D. Juan Luis Durán Moya	Profesor Instituto	5.600.00	80 por 100	7.000.00	1-3-1946	Jerez Front. <sup>a</sup>
D. José Ramón Saavedra y Dorren- zoro	Ayud. Super 2. <sup>a</sup> Montes	12.800.00	80 por 100	16.000.00	7-5-1946	Barcelona.
D. Miguel Arcas Pons	Profesor Esc Artes y Of.	3.600.00	60 por 100	6.000.00	21-2-1946	P. Mallorca.
D. Luis González Aracil	Registrador Propiedad	21.600.00	80 por 100	27.000.00	25-4-1946	Madrid.
D. Horacio Ferrer Pascual	Cartero urbano	4.320.00	60 por 100	7.200.00	28-3-1946	Barcelona.
D. Antonio A. Gómez Díaz	Idem id.	4.320.00	60 por 100	7.200.00	22-4-1946	Valencia.
D. Luis Guillermo Núñez	Agente judicial	3.200.00	80 por 100	4.000.00	27-10-1945	Lérida.
D. Julián Alcalá Galmaestra	Capataz forestal	3.600.00	80 por 100	4.500.00	22-3-1946	Jaén.

## J U B I L A C I O N E S M A G I S T E R I O

D. <sup>a</sup> Pedro Guinea Martín	Maestro Nacional	4.320.00	60 por 100	7.200.00	4-12-1941	Sevilla.
D. <sup>a</sup> Rosa Ordóñez Díaz	Maestra Nacional	2.400.00	80 por 100	3.000.00	27-2-1946	Oviedo.

(1) Las iniciales puestas o continuación de los apellidos significan: V., viuda; O., orfandad; D., dote.—(2) El día siguiente al de cese en activo.

NOMBRE Y APELLIDOS (1)	EMPL O DEL CAUSANTE	Importe del haber pasivo — Pesetas	Por- centaje	Sueldo regulador — Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesorería en que se domi- cilla el pago
D. <sup>a</sup> Carmen Gamboa Pacheco .....	Maestra Nacional.....	6.720,00	80 por 100 ...	8.400,00	16- 4-1946	Tarragona.
D. <sup>a</sup> Felipa Julia Arque Comenge .....	Idem .....	9.600,00	80 por 100 ...	12.000,00	12- 4-1946	Zaragoza.
D. Gertrudis Rey Piñeiro .....	Idem .....	9.600,00	80 por 100 ...	12.000,00	18- 5-1946	Sevilla.
D. <sup>a</sup> María de la Paz Gómez Varela ...	Idem .....	2.880,00	40 por 100 ...	7.200,00	25- 1-1945	Baleares.
D. <sup>a</sup> Justa Carrera García .....	Idem .....	3.600,00	60 por 100 ...	6.000,00	28-11-1945	Lugo.
D. <sup>a</sup> Manuela López Escote .....	Idem .....	2.000,00	40 por 100 ...	5.000,00	15- 5-1946	Valencia.

## RESUMEN

	Pesetas
Importan las Pensiones civiles .....	122.085,76
» las Pensiones del Magisterio .....	32.274,98
» las Mesadas .....	10.433,63
» las Mesadas del Magisterio .....	4.583,30
» las Jubilaciones .....	264.030,00
» las Jubilaciones del Magisterio .....	41.120,00
<b>Total .....</b>	<b>474.527,67</b>

Madrid, 26 de junio de 1946.—El Director general, Federico G. Gorordo.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición las cátedras que se citan de las Universidades de Salamanca y Sevilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación de la Universidad Española, de 29 de julio de 1943, para su provisión en propiedad, por oposición directa, turno único, las cátedras de «Química Técnica» de las Facultades de Ciencias (Sección de Químicas) de las Universidades de Salamanca y Sevilla, dotadas con el sueldo anual de entrada de 12.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la referida Ley y en otras disposiciones:

- 1.<sup>a</sup> Ser español.
- 2.<sup>a</sup> Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.<sup>a</sup> No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.<sup>a</sup> Estar en posesión del título de Doctor que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o del certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

5.<sup>a</sup> Presentar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.

6.<sup>a</sup> Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva, durante dos años como mínimo, en Universidad del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma, o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros oficiales de Enseñanza Media.

c) Haber aprobado con uno o más votos oposiciones a cátedras de Universidad.

d) Tener reconocido el derecho a opositar en el turno de Auxiliares, ya por haberlo sido o por haber estado pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios.

Las circunstancias expresadas en los apartados c) y d) tendrán que haber concurrido en los aspirantes con anterioridad a 31 de julio de 1943, fecha en que se publicó la Ley de Ordenación Universitaria, conforme se dispone en la Orden ministerial de 2 de febrero de 1946.

7.<sup>a</sup> La firme adhesión a los principios fundamentales del Estado, acreditada mediante certificación de la Secretaría General del Movimiento.

8.<sup>a</sup> La licencia del Ordinario respectivo cuando se trate de eclesiásticos.

9.<sup>a</sup> Los aspirantes femeninos acreditarán haber realizado el «Servicio Social de la Mujer» o, en otro caso, la exención del mismo.

10. Los aspirantes que hubieren pertenecido al Profesorado en cualquiera de sus grados o que hayan sido funcionarios públicos, antes del 18 de julio de 1936 presentarán el certificado de de-

puración correspondiente, y aquellos en quienes no concurrieran ninguna de ambas circunstancias presentarán una declaración jurada de no estar comprendidos en dicho caso.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legalizada y legitimada en su caso.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.

d) Certificado de depuración o declaración jurada, indicada en la condición décima.

e) El certificado de firme adhesión a los principios del Nuevo Estado, expedido por la Secretaría General del Movimiento.

f) El trabajo científico a que se refiere la condición quinta de este anuncio.

g) La certificación o prueba documental de los extremos indicados en la condición sexta.

h) Las aspirantes unirán certificación, expedida por la Delegación Nacional u Organismo autorizado, en la que conste haber realizado el «Servicio Social de la Mujer», o la exención de éste en su caso.

i) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

j) A la instancia deberán también unir el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de

14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado pesetas 75 en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925. Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Reglamento de 25 de junio de 1931, y bajo pena de exclusión, las instancias habrán de dirigirse precisamente a este Ministerio, en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todas las solicitudes que lleguen al Registro General del Departamento una vez caducado el plazo de presentación serán consideradas como fuera de éste y, en consecuencia, excluidos de la oposición sus firmantes.

El referido plazo se entenderá ampliado en ocho días para la recepción de instancias de aspirantes residentes en las Islas Canarias y Posesiones españolas de África.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos anteriormente expresados, no siendo válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se curseo hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo suficiente para que puedan llegar al Ministerio a su debido tiempo.

El presente anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 26 de junio de 1946.—El Director general de Enseñanza Universitaria, Cayetano Alcázar.

*Declarando excluidos provisionalmente a los señores que se indican como aspirantes a las cátedras que se mencionan de las Universidades de Madrid y Zaragoza*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 16 de agosto de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 del mismo), para la provisión en propiedad de la cátedra

de «Patología general y enfermedades esporádicas», de las Facultades de Veterinaria de las Universidades de Madrid y Zaragoza, ha sido nombrado por Orden de 11 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29).

2.º Se declaran excluidos provisionalmente, por falta de presentación de los documentos que se indican, a don Pedro Carda Aparici (Título de Diplomado en Estudios Superiores de Veterinaria o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo y certificado de los dos años de función docente, en la forma establecida por Orden de 27 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo siguiente); y

Don Miguel Toledano López (Título de Diplomado en Estudios Superiores de Veterinaria o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo; certificado de los dos años de función docente, en la forma establecida por Orden de 27 de abril del corriente año, y certificado de depuración o declaración jurada, en su caso).

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones y recursos a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente, así como el artículo 21 del de 18 de septiembre de 1935.

Madrid, 2 de julio de 1946.—El Director general, Cayetano Alcázar.

### Dirección General de Enseñanza Media

*Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de «Ciencias Naturales», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla la cátedra de Ciencias Naturales, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo 3.º del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, se-

gún previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado. (Orden de 27 de octubre de 1942.)

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de junio de 1946.—El Director general, Luis Ortiz.

*Dictando instrucciones para la provisión, por concurso de traslado, de una cátedra de «Matemáticas», vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia.*

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Segovia una cátedra de Matemáticas que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días, desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros darán cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado. (Orden de 27 de octubre de 1942.)

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de junio de 1946.—El Director general, Luis Ortiz.

## Dirección General de Enseñanza Primaria

Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944. (Continuación.)

Num de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actúo	Puntuación	Servicios interinos			Fecha nacimiento			Observaciones
				A.	M.	D.	D.	M.	A.	
<b>MAESTROS</b>										
2.515	D. Sixto Sánchez Martín .....	Valencia ....	7.55							
2.516	D. Nicasio Andrés del Corral .....	Burgos .....	7.54	7	7	5				
2.517	D. Juan A. Fernández Martín .....	Teruel .....	7.54							
2.518	D. Hipólito García Gil .....	Burgos .....	7.53	2	1	26				
2.519	D. Ramón Ros Escriche .....	Teruel .....	7.53				5	9	1914	
2.520	D. José Rodríguez Marchán .....	Ciudad Real .....	7.53				5	8	1919	
2.521	D. Miguel Palomares Fernández .....	Jaén .....	7.52	3	4	23				
2.522	D. Alfonso Bretón Garetá .....	Zaragoza ...	7.52	2	4	13				
2.523	D. Juan Blanco Ledesma .....	Badajoz ...	7.52	1	9	6				
2.524	D. Roberto García Olalla .....	Segovia .....	7.52	1	1	14				
2.525	D. Manuel Veja Sánchez .....	Barcelona ...	7.52							
2.526	D. Leonardo Delgado González .....	Oviedo .....	7.51	5	3	29				
2.527	D. Samuel Palacios Ortega .....	Burgos .....	7.51	5	2	18				
2.528	D. Antonio Martín Villavieja .....	Jaén .....	7.51	2	6	14				
2.529	D. Tomás Fernando Lostao .....	Zaragoza ...	7.51	2	3	10				
2.530	D. Constante Castro Pérez .....	Pontevedra..	7.51	0	1	26				
2.531	D. Victorino Fuertes Guillén .....	Barcelona ...	7.51				2	11	1911	
2.532	D. Antonio Goma Gomes .....	Barcelona ...	7.51				3	7	1916	
2.533	D. Laurencio Cordero Molpeceres .....	Zamora.....	7.508							
2.534	D. Alfonso Márquez Guirado .....	Almería ....	7.503							
2.535	D. Juan E. Calvo Gráu .....	Tarragona...	7.50	4	10	0				
2.536	D. Rafael Galindo Moreno .....	Ávila .....	7.50	4	3	22				
2.537	D. Víctor del Río Meriel .....	Plencia ...	7.50	2	10	6				
2.538	D. Isaac Juan García Pérez .....	León .....	7.50	2	8	10				
2.539	D. Manuel López Santos .....	Orense .....	7.50	2	3	12				
2.540	D. Marcelino Pérez González .....	León .....	7.50	1	8	10				
2.541	D. Luis Digón Suárez .....	León .....	7.50	1	1	27				
2.542	D. Evaristo Caballero Trujillo .....	Ciudad Real .....	7.50	1	0	13				
2.543	D. Escolástico Guijano Fernández .....	Jaén .....	7.50	0	11	25				
2.544	D. José María Grocles Marba .....	Lérida .....	7.50	0	6	2				
2.545	D. Fabián Gómez Santamaría .....	Ávila .....	7.50	0	4	26				
2.546	D. Ramón Merino Madruga .....	Salamanca...	7.50				25	11	1913	
2.547	D. Miguel Torres Ruiz .....	Jaén .....	7.50				10	4	1917	
2.548	D. José Barra Romero Pozo .....	Ciudad Real .....	7.50				15	2	1919	
2.549	D. Félix Paredes Labrador .....	Jaén .....	7.50				16	11	1919	
2.550	D. Juan Rodríguez Fernández .....	León .....	7.50				9	2	1923	
2.551	D. Severino Panchón Hidalgo .....	León .....	7.50				7	9	1923	
2.552	D. Gregorio Fernández Rus .....	Jaén .....	7.49	6	5	4				
2.553	D. Ángel García Miguel .....	Burgos .....	7.49	5	1	8				
2.554	D. Joaquín Alonso Suárez .....	Oviedo .....	7.49	2	3	0				
2.555	D. Teodoro Báguena Díaz .....	Teruel .....	7.49				26	12	1907	
2.556	D. Pedro Benito Mengual Moreno .....	Córdoba ....	7.49				9	4	1916	
2.557	D. Ubaldo Pereda Sáinz .....	Burgos .....	7.48	3	6	13				
2.558	D. Enrique Alvarez Infanzón .....	Oviedo .....	7.48	2	11	20				
2.559	D. Darío Cerviño Fraguas .....	Pontevedra..	7.48	2	3	0				
2.560	D. Emilio Cartón García .....	Oviedo .....	7.47	8	1	23				
2.561	D. Fausto Martín Castro .....	Segovia .....	7.47	5	20	29				
2.562	D. Eladio Rodríguez García .....	Oviedo .....	7.47	2	5	3				
2.563	D. Jesús Peinado Martínez .....	Almería .....	7.4							
2.564	D. Segundo Barreiro Monteagudo .....	Pontevedra..	7.46	7	1	19				
2.565	D. Ángel Arteaga Pascual .....	Albacete ...	7.46	2	9	12				
2.566	D. Guillermo Sáez López .....	Pontevedra..	7.46							
2.567	D. José María Gonzálvo Villacambra .....	Huesca .....	7.45	4	6	6				
2.568	D. Joaquín Fernández Troncoso .....	Pontevedra..	7.45	4	4	2				
2.569	D. Manuel Abeledo Balo .....	Pontevedra..	7.45	3	0	29				
2.570	D. Mariano Cedrón Nogueroí .....	Lugo .....	7.45	2	7	0				
2.571	D. José Covas Bonmati .....	Ciudad Real .....	7.45	1	10	22				
2.572	D. Rafael Fernández Montoursy .....	Málaga .....	7.45				11	2	1918	
2.573	D. Enrique Sola Baragado .....	Oviedo .....	7.45				9	4	1918	
2.574	D. Emiliano Matilla Domínguez .....	Zamora ....	7.448							
2.575	D. Francisco Díez de Castro .....	Zamora .....	7.445							
2.576	D. Leoncio García García .....	Teruel .....	7.44							
2.577	D. Francisco de Gea Romero .....	Murcia .....	7.43							
2.578	D. Eduardo Sacacia y Ortiz de Urbina .....	Guipúzcoa ..	7.42	5	3	4				
2.579	D. Efigenio Jiménez Hilarío .....	Salamanca...	7.42	4	2	16				
2.580	D. Manuel Navarro Armero .....	Santander...	7.42	3	5	15				
2.581	D. José G. Yuste Gómez .....	Teruel .....	7.41				9	3	1914	
2.582	D. Siro Hernández Rodríguez .....	Salamanca...	7.41				2	2	1920	



Núm de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Puntuación	Servicios interinos			Fecha nacimiento			Observaciones
				A.	M.	D.	D.	M.	A.	
2.583	D. Francisco García Rodríguez .....	León .....	7,40	10	9	9				
2.584	D. Valeriano Martínez Velasco .....	Burgos .....	7,40	4	3	3				
2.585	D. Agustín Fernández Fernández .....	León .....	7,40	3	5	20				
2.586	D. Jesús Olivares Atienza .....	Cuenca .....	7,40	2	11	2				
2.587	D. José Rodríguez López .....	Málaga .....	7,40	2	0	6				
2.588	D. Publio González González .....	León .....	7,40	1	11	4				
2.589	D. Higinio Seoane Balado .....	Orense .....	7,40	1	8	27				
2.590	D. Ángel Vigara Ruiz-Moyano .....	Córdoba .....	7,40	0	2	29				
2.591	D. Ismael Victorino Jiménez Rodríguez .....	Avila .....	7,40	0	0	1				
2.592	D. Juan Solís Robles .....	Jaén .....	7,40				8	9	1918	
2.593	D. José Soto Sánchez .....	Almería .....	7,40				3	11	1919	
2.594	D. Claudio Montero Rodríguez .....	Lugo .....	7,39	2	10	6				
2.595	D. Francisco Auge Closa .....	Barcelona .....	7,39				12	12	1912	
2.596	D. Isaac Gallego Vallespin .....	Zaragoza .....	7,39				11	4	1923	
2.597	D. Eduardo Ruiz Carasa .....	Burgos .....	7,38							
2.598	D. Manuel Labrador Hernández .....	Zamora .....	7,373	5	7	0				
2.599	D. Ángel Arias López .....	Lugo .....	7,37	2	7	2				
2.600	D. Heliodoro López Ruiz .....	Burgos .....	7,37	1	1	8				
2.601	D. Aniceto Prado Chaves .....	Zamora .....	7,353							
2.602	D. Hilario Martínez Pérez .....	Murcia .....	7,35	4	0	24				
2.603	D. Juan Mas Grau .....	Valencia .....	7,35	0	1	2				
2.604	D. Francisco Gallart Martín .....	Oviedo .....	7,34	0	5	28				
2.605	D. Juan Villarán Fernández .....	Burgos .....	7,34	0	10	21				
2.606	D. José Arce García .....	Burgos .....	7,33	11	4	19				
2.607	D. Félix Morón Lázaro .....	Soria .....	7,33	3	9	14				
2.608	D. Teófilo García Adeliño .....	Burgos .....	7,32	0	1	28				
2.609	D. Justo Briones Fernández .....	Cuenca .....	7,32							
2.610	D. José Bermejo Pérez .....	Zamora .....	7,31	3	8	19				
2.611	D. José Sáinz Alonso .....	Burgos .....	7,31	3	5	11				
2.612	D. Isidro Alfonso Fernández Casillas .....	Oviedo .....	7,31	2	6	14				
2.613	D. José María Ballarín Porte .....	Huesca .....	7,31	0	10	12				
2.614	D. Demetrio Lázaro Pellicer .....	Teruel .....	7,31							
2.615	D. Emilio Miguel Isidro Panizo Ca- chón .....	Zamora .....	7,308							
2.616	D. Patricio Navarro Beato .....	Burgos .....	7,30	8	0	14				
2.617	D. Manuel Rodríguez García .....	Almería .....	7,30	4	1	25				
2.618	D. José Jiménez Jiménez .....	Avila .....	7,30	3	11	23				
2.619	D. Eladio García Álvarez .....	Oviedo .....	7,30	3	5	28				
2.620	D. Luciano Fernández Llamas .....	León .....	7,30	2	3	4				
2.621	D. Manuel Soriano Llosa .....	Valencia .....	7,30	1	11	24				
2.622	D. Francisco Callejo de la Fuente .....	León .....	7,30	1	3	27				
2.623	D. Miguel Aparicio Hortas .....	Valencia .....	7,30	1	2	18				
2.624	D. Enrique Quiñones Álvarez .....	León .....	7,30	1	1	6				
2.625	D. Juan Mari Roig .....	Lérida .....	7,30	0	6	15				
2.626	D. Miguel Pérez Rivera .....	León .....	7,30	0	4	3				
2.627	D. Alejandro Esteban Carrillo .....	Toledo .....	7,30				Agosto		1914	
2.628	D. Manuel Mondelo Casanova .....	Orense .....	7,30				22	11	1914	
2.629	D. José Serra Nager .....	Valencia .....	7,30				21	3	1919	
2.630	D. Joaquín Vera Durán .....	Valencia .....	7,30				29	6	1919	
2.631	D. Mateo Murias Rodríguez .....	Oviedo .....	7,29	1	8	12				
2.632	D. Antonio Ferreiros Espinosa .....	Pontevedra..	7,29				1	5	1921	
2.633	D. Francisco Bautista Tirado .....	Jaén .....	7,29				24	10	1918	
2.634	D. Jesús Couto Macía .....	Pontevedra..	7,28	5	10	18				
2.635	D. Nemesio Manuel Álvarez Fernández .....	Oviedo .....	7,28	5	8	8				
2.636	D. Emilio Esmatges Altisent .....	Lérida .....	7,28				3	1	1906	
2.637	D. Manuel Ferrero Avedillo .....	Zamora .....	7,272							
2.638	D. José Vigón Rodríguez .....	Oviedo .....	7,27							
2.639	D. Isidro Blanco Ortega .....	Santander..	7,26	5	5	10				
2.640	D. Nicomedes Gerardo Heredia Mayo .....	Guadalajara.	7,26	1	8	26				
2.641	D. Armindo Rodríguez Franco .....	Pontevedra..	7,26							
2.642	D. Jesús José Rubio y Rubio .....	León .....	7,25	5	11	29				
2.643	D. Armando Alonso Alonso .....	Oviedo .....	7,25	5	3	3				
2.644	D. Serapio Moya Tarraga .....	Albacete .....	7,25	3	0	29				
2.645	D. Federico Celma Escolano .....	Valencia .....	7,25	2	7	29				
2.646	D. José Manuel Hlera de la Mora .....	Palencia .....	7,25	2	6	27				
2.647	D. Manuel Lorente Reboloso .....	Valencia .....	7,25	1	9	8				
2.648	D. Pablo Montserrat Monne .....	Lérida .....	7,25	1	7	7				
2.649	D. Felipe Sánchez Castro .....	León .....	7,25	1	2	10				
2.650	D. José Martín Castro .....	Salamanca..	7,24	2	10	15				
2.651	D. Manuel Becerra Leal .....	Badajoz..	7,23	3	0	21				
2.652	D. José Manuel Martín Vicente .....	Salamanca..	7,23				19	6	1920	
2.653	D. Rafael Garofano García .....	Granada .....	7,23				26	9	1920	
2.654	D. Francisco Encinas Jiménez .....	Santander .....	7,22	8	4	10				
2.655	D. Antonio Bezares Gadea .....	Granada .....	7,22	1	10	1				
2.656	D. Pedro Jiménez Rivares .....	Huesca .....	7,21	5	5	25				
2.657	D. Manuel Angulo de Simón .....	Burgos .....	7,21	0	3	0				
2.658	D. Arturo Pujado Morgades .....	Barcelona .....	7,21				20	4	1913	
2.659	D. Cecilio González Baena .....	Córdoba .....	7,21				10	9	1917	

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en sede activo	Puntuación	Servicios interinos			Fecha nacimiento			Observaciones
				A.	M.	D.	D.	M.	A.	
2.660	D. David Castillo Muñoz .....	Jaén .....	7,21				8	12	1919	
2.661	D. Félix Calle Brinón .....	Málaga .....	7,20	9	10	5				
2.662	D. Nabor Méndez Alberte .....	Orense .....	7,20	9	7	13				
2.663	D. Evaristo Terán Fernández .....	León .....	7,20	7	2	17				
2.664	D. Ubaldo Cano Díaz .....	Toledo .....	7,20	4	8	1				
2.665	D. Plácido Rojo del Hoyo .....	Burgos .....	7,20	3	0	6				
2.666	D. Agustín Robla Gómez .....	León .....	7,20	2	3	0				
2.667	D. Francisco Cosell Dorva .....	Valencia .....	7,20	1	9	22				
2.668	D. Luis Guerrero Pérez .....	Orense .....	7,20	1	3	3				
2.669	D. Santos Celedonio Guijo Hoya .....	Salamanca...	7,20	1	0	0				
2.670	D. Miguel Pérez Airas .....	Orense .....	7,20	0	0	22				
2.671	D. Emilio Chillida Ballester .....	Valencia.....	7,20				29	11	1907	
2.672	D. Gabriel Puertas Gómez de Mercado.	Almería .....	7,20				4	4	1908	
2.673	D. Dalmacio Mota Berenguer .....	Lérida .....	7,20				11	2	1914	
2.674	D. Luis González García .....	Lugo .....	7,20				8	8	1917	
2.675	D. José Casares García .....	Zamora .....	7,193							
2.676	D. Antonio Juan Rodilla Moreno .....	Oviedo .....	7,19	7	11	4				
2.677	D. Aniceto Núñez Martín .....	Santander...	7,19	4	4	12				
2.678	D. Angel Ramos Fernández .....	Oviedo .....	7,19	0	1	29				
2.679	D. Francisco Álvarez Leibana .....	Oviedo .....	7,19							
2.680	D. José María Pérez Martín .....	Burgos .....	7,18	6	9	13				
2.681	D. Antonio Martínez López .....	Oviedo .....	7,18	3	9	3				
2.682	D. Ramón Izco Iriberrí .....	Guipúzcoa ..	7,18	1	11	5				
2.683	D. Juan Higinio Fernández del Campo.	Salamanca...	7,18	0	2	3				
2.684	D. Julián Rodrigo Maeso .....	Burgos .....	7,17							
2.685	D. Fermín Juan Pagán Ayuso .....	Murcia .....	7,16	3	1	21				
2.686	D. Julio Eiriz Gómez .....	Lugo .....	7,16							
2.687	D. José Andrés Cabezas .....	Salamanca..	7,15	1	8	10				
2.688	D. Antonio Lorenzo Pérez .....	Toledo .....	7,15				19	8	1910	
2.689	D. Luis Pérez Navarro .....	Jaén .....	7,15				2	8	1920	
2.690	D. Manuel Mansilla Lamas .....	Pontevedra..	7,14	4	8	1				
2.691	D. José Rubio López .....	Zamora .....	7,13	1	2	14				
2.692	D. Antonio Herrero Morales .....	Teruel .....	7,13							
2.693	D. Francisco Muñoz León .....	Córdoba .....	7,12							
2.694	D. José Martínez Rodrigo .....	Soria .....	7,11	11	1	11				
2.695	D. Gerardo Gallego Tejedor .....	Oviedo .....	7,11	6	6	16				
2.696	D. Gregorio González Calonge .....	Zaragoza ..	7,11	0	5	9				
2.697	D. Pedro Teruel Martínez .....	Barcelona ...	7,11							
2.698	D. Clemente Lucas Muñoz .....	Teruel .....	7,11				20	2	1913	
2.699	D. Fernando Gallego Fernández .....	León .....	7,10	6	6	27	23	11	1918	
2.700	D. Espiridión Sánchez García .....	León .....	7,10	6	1	21				
2.701	D. Metodio Baro Sánchez .....	León .....	7,10	5	9	15				
2.702	D. Ignacio Ramón Abad .....	Zaragoza ...	7,10	4	2	17				
2.703	D. Esteban Flórez Fernández .....	León .....	7,10	4	0	2				
2.704	D. Juan María Cabanillas Gómez .....	Badajoz ...	7,10	0	4	26				
2.705	D. Salvador Callejón Miguel .....	Almería .....	7,10	0	4	15				
2.706	D. Angel de Dios Santamaría .....	León .....	7,10	0	0	29				
2.707	D. Manuel Arévalo López .....	Toledo .....	7,10							
2.708	D. Salvador Domínguez Miranda .....	Málaga .....	7,10				11	5	1912	
2.709	D. José Rodríguez Freire .....	Lugo .....	7,09	13	2	27	17	9	1922	
2.710	D. Valero Garralda Marco .....	Zaragoza ...	7,09	5	8	3				
2.711	D. Antonio García Cuevas .....	Córdoba ...	7,08	6	5	27				
2.712	D. Gaudioso Ruiz Asunción .....	Salamanca...	7,08	5	8	26				
2.713	D. Acisclo Largo Jiménez .....	Soria .....	7,08	4	10	13				
2.714	D. Manuel Gerardo Suárez Gutiérrez ..	Oviedo .....	7,08	4	5	25				
2.715	D. Santos Nicolás Sánchez .....	Oviedo .....	7,08	2	10	28				
2.716	D. Diego Nera Prado .....	Ciudad Real	7,08							
2.717	D. José Ascoz López .....	Teruel .....	7,08				13	11	1911	
2.718	D. Abraham Gallo Fernández .....	Burgos .....	7,06	3	9	12	27	2	1917	
2.719	D. Carmelo Antonio Gómez Santos ...	Badajoz ...	7,06				16	7	1914	
2.720	D. Francisco Valero León .....	Guadalajara	7,06				19	10	1921	
2.721	D. Gregorio Domingo Labarta .....	Zaragoza ...	7,05	6	2	3				
2.722	D. José Luis García-Ciano Baizán .....	Oviedo .....	7,05	2	2	7				
2.723	D. Felipe Vela Rubio .....	Jaén .....	7,05				2	6	1915	
2.724	D. Miguel Delgado Carrillo .....	Ciudad Real	7,04	3	0	20				
2.725	D. Isidro Alonso Guajardo .....	Zaragoza ...	7,04	1	11	10				
2.726	D. Ramiro Moreno Lira .....	Pontevedra..	7,03							
2.727	D. Pedro Palacios del Río .....	Burgos .....	7,02							
2.728	D. Laurentino García Vello .....	Santander ...	7,01	4	7	5				
2.729	D. Eladio Pérez Hernández .....	Huesca .....	7,01	4	2	22				
2.730	D. Manuel Rojas Sarmiento .....	Jaén .....	7,01	2	1	22				
2.731	D. Benjamín López Fernández .....	Pontevedra..	7,01	1	3	25				
2.732	D. Emilio Arteaga Araiz .....	Guipúzcoa...	7,00	12	9	10				
2.733	D. Aquilino Bombín Rodríguez .....	Palencia ...	7,00	5	10	25				
2.734	D. Amador Fernández del Puerto .....	Valladolid...	7,00	4	4	15				
2.735	D. Valentín Gallego Blanco .....	León .....	7,00	3	10	28				
2.736	D. José Luis González Martínez .....	Oviedo .....	7,00	3	5	1				

Núm de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Puntuación	Servicios interinos			Fecha nacimiento			Observaciones
				A.	M.	D.	D.	M.	A.	
2.737	D. José Rodríguez González .....	Orense .....	7,00	3	2	29				
2.738	D. Orencio Cuesta Pedraza .....	Cuenca .....	7,00	3	1	7				
2.739	D. Pedro Martínez Asensio .....	Almería .....	7,00	2	0	29				
2.740	D. Alfonso Moreno Pérez .....	Jaén .....	7,00	0	7	18				
2.741	D. Marcos Díaz Guerra .....	Oviedo.....	7,00	0	7	9				
2.742	D. Doroteo Ocaña Gozalo .....	Jaén .....	7,00	0	3	0				
2.743	D. Emilio Abejaro Luengo .....	Ciudad Real .....	7,00				9	5	1916	
2.744	D. Tomás Moisés González García .....	León .....	7,00				16	11	1919	
2.745	D. Juan Gómez del Valle .....	Toledo .....	7,00				8	2	1920	
2.746	D. Leovigildo Hidalgo Castellanos .....	León .....	7,00				24	7	1921	
2.747	D. Leonardo Abelaíras Portomañe .....	Lugo .....	6,99	14	2	1				
2.748	D. Manuel Jesús Terrero Sánchez .....	Oviedo .....	6,99	9	1	2				
2.749	D. Prudencio Bermejo Sanz .....	Oviedo .....	6,99	2	10	7				
2.750	D. Francisco Rosa Cano .....	Jaén .....	6,99				17	6	1921	
2.751	D. Francisco Serrano López .....	Granada .....	6,98	3	3	23				
2.752	D. Emilio Lorenzo Ricoy .....	Pontevedra..	6,98	2	1	26				
2.753	D. Ismael Blázquez Morales .....	Burgos .....	6,98	0	0	24				
2.754	D. Isidro Esteban Hernández .....	Teruel .....	6,98				30	4	1916	
2.755	D. Mariano Pina Morales .....	Murcia .....	6,97	6	11	0				
2.756	D. Jesús Pardo Carbonell .....	Huesca .....	6,97	2	5	2				
2.757	D. José Vallés Soler .....	Teruel .....	6,96				22	3	1912	
2.758	D. José Ayala Cantos .....	Granada .....	6,96							
2.759	D. José Cuadros Sánchez .....	Jaén .....	6,95							
2.760	D. Faustino Fernández Fernández .....	Lugo .....	6,94	20	10	12				
2.761	D. Luis Fernández Robledo .....	Lugo .....	6,94	0	11	29				
2.762	D. Roberto Castro Rodríguez .....	Zamora .....	6,936							
2.763	D. Ovidio Cadiñanos Rubio .....	Burgos .....	6,93							
2.764	D. Clementino Manjón Hidalgo .....	Burgos .....	6,92	4	5	7				
2.765	D. Ramón Peiró Puig .....	Huesca .....	6,92	2	7	10				
2.766	D. Ignacio Tascón Marcos .....	Salamanca..	6,92				27	5	1922	
2.767	D. Serafin Alonso Alonso .....	Burgos .....	6,91	1	1	5				
2.768	D. Antonio Urraco Cendrero .....	Ciudad Real .....	6,91	0	11	21				
2.769	D. Antonio Valiente Pérez .....	Albacete .....	6,91	0	7	0				
2.770	D. Julio Sánchez Vega .....	Oviedo .....	6,90	7	3	15				
2.771	D. Acacio Rodríguez Junquera .....	Oviedo .....	6,90	3	1	14				
2.772	D. Carlos Muñoz López .....	Huelva .....	6,90	2	11	10				
2.773	D. Angel Juan Blanco González .....	Córdoba .....	6,90	2	0	13				
2.774	D. Pascual López Guillamón .....	Burgos .....	6,90	0	7	24				
2.775	D. Sergio Vergara Cuentas .....	Oviedo .....	6,90				12	9	1925	
2.776	D. Ramón García Garrido .....	Albacete .....	6,89							
2.777	D. Francisco Alvarez Vijande .....	Pontevedra..	6,88							
2.778	D. José Ballarín Costa .....	Huesca .....	6,87	6	1	20				
2.779	D. Antonio Ramallo Rodríguez .....	Pontevedra..	6,87							
2.780	D. Engenio Pascual de Pablo .....	Zamora .....	6,866							
2.781	D. Florindo Vieites García .....	Lugo .....	6,86	7	6	8				
2.782	D. Amancio Gómez Martínez .....	Burgos .....	6,85	7	11	11				
2.783	D. Antonio Rodríguez González .....	Pontevedra..	6,85	4	6	6				
2.784	D. Miguel Savall Gassó .....	Tarragona ..	6,85	1	9	23				
2.785	D. Ramón Zavala Lerfa .....	Málaga .....	6,85							
2.786	D. Francisco González Rosa .....	Huesca.....	6,84	4	1	16				
2.787	D. Ramón Barceló Calvo .....	Zaragoza .....	6,83							
2.788	D. Nemesio Sarte Ciprés .....	Huesca .....	6,82	9	2	15				
2.789	D. Alfredo Cayetano Fernández Vila- loba .....	Pontevedra..	6,82	7	2	8				
2.790	D. Francisco Zunzunegui Freire .....	Lugo .....	6,82	2	3	1				
2.791	D. Jaime Casas Viñolas .....	Barcelona ..	6,82							
2.792	D. Carlos Núñez Vidal .....	Pontevedra..	6,81							
2.793	D. Saturnino Muro Rada .....	Lérida .....	6,80	4	6	21				
2.794	D. Emilio Abásolo Ruiz .....	Valladolid ..	6,80	4	5	0				
2.795	D. Salvador Fernández Marva .....	León .....	6,80	3	5	3				
2.796	D. Juan Nieto Gómez .....	Ávila .....	6,80	2	0	4				
2.797	D. Manuel Gómez Juste .....	Orense .....	6,80	1	8	4				
2.798	D. Vicente Pauli Guzmán .....	Valencia .....	6,80	1	7	15				
2.799	D. Enrique Robledo Rujas .....	Ávila .....	6,80	1	2	10				
2.800	D. Manuel Portillo Cardona .....	Valencia .....	6,80	1	0	19				
2.801	D. Félix Rodríguez Vázquez .....	Ávila .....	6,80							
2.802	D. Lázaro Lostes Gracia .....	Huesca .....	6,78	3	0	25				
2.803	D. Felipe de Pedro González .....	Zaragoza ..	6,78							
2.804	D. Timoteo Alonso Rodríguez .....	Burgos .....	6,77							
2.805	D. Benigno Figilde Grandio .....	Lugo .....	6,76	15	2	18				
2.806	D. Tomás García Martínez .....	Oviedo.....	6,76	5	9	4				
2.807	D. Francisco Fernández Campos .....	Lugo .....	6,76	3	7	9				
2.808	D. Tarsicio Pérez Montero .....	Burgos .....	6,76	3	1	14				
2.809	D. Alfredo Gimeno Ferrer .....	Valencia .....	6,75				19	4	1918	
2.810	D. Eusebio Alcalde Gil .....	Zaragoza .....	6,75				25	8	1925	
2.811	D. Gregorio Alonso Alvarez .....	Oviedo.....	6,74	10	10	6				

(Continuará.)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Caminos.

#### Conservación y reparación

*Adjudicando definitivamente la subasta de las obras que se citan a los señores que se mencionan:*

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 28 al 31 del C. L. de Yecla al de Badajoz a Valencia por Almansa (Ocaña a Alicante) y de los kilómetros 17 al 21 y 24 al 30 de C. C. de Almansa a Murcia (Yecla a la estación de Almansa), provincia de Albacete,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Juan Pérez Falcó, vecino de Yecla, provincia de Murcia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 269.495,00, siendo el presupuesto de contrata de 307.994,93 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Albacete y adjudicatario, don Juan Pérez Falcó, vecino de Yecla (Murcia).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 2 del C. L. de Casas Ibáñez a Alberique, de los kilómetros 19 al 24 del de Albacete a Iniesta por Cuevas Yermas y de los kilómetros 5 y 6 del de Alpera al de Ayora a Albacete, provincia de Albacete,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Bernabé López Gómez, vecino de Casas Ibáñez, provincia de Albacete, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 214.690,00, siendo el presupuesto de contrata de 214.782,62 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Albacete y adjudicatario, don Bernabé López Gómez, vecino de Casas Ibáñez,

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 9,845 a 12,350 del C. L. de Fuente la Higuera a Yecla, de los kilómetros 58, 59 y 67 al 69 del de Ayora a Albacete y de los kilómetros 3 al 7 del de Casas de Juan Núñez a Estación de Bonete, provincia de Albacete,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Francisco López Alfaro, vecino de Albacete, provincia de ídem, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 280.000,00, siendo el presupuesto de contrata de 280.034,68 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Albacete y adjudicatario, don Francisco López Alfaro, vecino de Albacete.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 13 al 27 del C. L. de La Roda a Balazote, provincia de Albacete,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Antonio Luis Sahuquillo Saiz, vecino de El Provençio, provincia de Cuenca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 249.900,00, siendo el presupuesto de contrata de 280.053,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Albacete y adjudicatario, don Antonio Luis Sahuquillo, vecino de El Provençio (Cuenca).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 de la primera y 7 al 10 de la segunda, C. C. de Orgiva a Almería por Ugijar (Laujar a Orgiva) y C. L. de Gérgal a Alhambra, provincia de Almería,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Francisco Criado Fernández, vecino de Berja, provincia de Almería, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 91.580,00, siendo el presupuesto de contrata de 101.756,60 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Almería y adjudicatario, don Francisco Criado Fernández, vecino de Berja.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros (Hms. 3 al 8) y 33 y 34 de la primera y kilómetros 28, 29, 42 al 47 y 57 de la segunda, C. N. Almería a Valencia por Cartagena y Gata (Aguilas a Vera) y C. de Villacarrillo a Huércal-Overa (Baza a Huércal-Overa), provincia de Almería,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Pedro Joya Pérez, vecino de Berja, provincia de Almería, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 230.270,00, siendo el presupuesto de contrata de 255.860,57 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Almería y adjudicatario, don Pedro Joya Pérez, vecino de Berja.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 66 al 72 de la primera y 2 al 8 de la segunda, C. N. de Badajoz a Zafra a Huelva (Albuera a Fregenal) y C. 4311 de Zafra a Villanueva del Fresno (Jerez de los Caballeros a Villanueva del Fresno), provincia de Badajoz,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Manuel de Aguirre Martínez, vecino de Badajoz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 231.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 231.874,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Badajoz y adjudicatario, don Manuel de Aguirre Martínez, vecino de Badajoz.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 0 al 10 del C. L. 4.311 de Villafranca de los Barros a Palomas, provincia de Badajoz,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Andrés Brito Bayón, vecino de Almendralejo, provincia de Badajoz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 208.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 209.450,93 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Badajoz y adjudicatario, don Andrés Brito Bayón.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 8,184 a 20 del C. C. 530 de Valencia de Alcántara a Badajoz,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Juan Terrón González, vecino de Badajoz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 260.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 261.671,37 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Badajoz y adjudicatario, don Juan Terrón González, vecino de Badajoz.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 24 al 32 y 35 al 35,253 de la primera y 0 al 3,385 C. C. 422 de Badajoz a Almendralejo y C. L. 429 de Medellín a su estación de ferrocarril, provincia de Badajoz,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Manuel Aguirre Martínez, vecino de Badajoz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 252.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 252.804,30 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Badajoz y adjudicatario, don Manuel Aguirre Martínez, vecino de Badajoz.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 0 al 4 de la primera y 0 al 4,524 de la segunda C. C. 423 de Don Benito a Olivenza por Almendralejo (Castuera a Guareña) y C. L. de Puente de la Tablilla a Zorita, provincia de Badajoz,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Antonio Ontiveros Castillo, vecino de Badajoz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 219.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 220.490,46 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Badajoz y adjudicatario, don Antonio Ontiveros Castillo, vecino de Badajoz.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación, y firme de los kilómetros 0 al 15,750 del C. L. 4212 de Cabeza de Buey a Talarrubias, provincia de Badajoz,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Manuel González Becerra, vecino de Badajoz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto, y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 212.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 311.897,25 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Badajoz y adjudicatario, don Manuel González Becerra, vecino de Badajoz.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 0 al 10,600 del C. L. 520 La Roca de la Sierra al de Madrid a Portugal, provincia de Badajoz,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Manuel Aguirre Martínez, vecino de Badajoz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 187.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 188.015,65 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Badajoz y adjudicatario, don Manuel Aguirre Martínez, vecino de Badajoz.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 15,750 al 29 del C. L. 4212 de Cabeza del Buey a Talarrubias, provincia de Badajoz.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Manuel González Becerra, vecino de Badajoz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 207.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 302.603,81 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Badajoz y adjudicatario, don Manuel González Becerra, vecino de Badajoz.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 29 al 40,319 de la primera y 0,125 al 3 de la segunda, C. L. 4212 de Cabeza del Buey a Talarrubias y N. 432 de Badajoz a Granada (Llerena a la de Cuesta de Castilleja a Badajoz), provincia de Badajoz.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Aurelio González Becerra, vecino de Badajoz, provincia de Badajoz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en

los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 1212.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata 311.475,56 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Badajoz y adjudicatario, don Aurelio González Becerra, vecino de Badajoz.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 3 al 4 de la primera y 13 al 22 de la segunda, C. N. 432 de Badajoz a Granada (Llerena a la de Cuesta de Castilleja a Badajoz) y C. L. 4214 de Estación de Don Benito a Higuera de la Serena, provincia de Badajoz.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Antonio Valdés López, vecino de Cañamero, provincia de Cáceres, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 231.995 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 232.810,31 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Badajoz y adjudicatario, don Antonio Valdés López, vecino de Cañamero (Cáceres).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 0,500 al 7,800 de la primera y 30 al 32,500 de la segunda del C. L. 428 de Don Benito a La Haba y C. 413 de Puebla de Alcocer a Santa Olalla (Venta de Culebrín a Castuera), provincia de Badajoz.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Manuel Aguirre Martínez, vecino de Badajoz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados

en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 279.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 280.071,42 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Badajoz y adjudicatario, don Manuel Aguirre Martínez, vecino de Badajoz.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 32,500 al 35 de la primera y 1 al 10 y 21,500 al 23 de la segunda, C. C. 413 de Puebla de Alcocer a Santa Olalla (Venta de Culebrín a Castuera y Castuera a Navalpino), provincia de Badajoz.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Martín Blázquez García, vecino de Badajoz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 309.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 312.375,93 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Badajoz y adjudicatario, don Martín Blázquez García, vecino de Badajoz.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 8 al 21 C. C. 4311 de Zaira a Villanueva del Fresno (Jerez de los Caballeros a Villanueva del Fresno), provincia de Badajoz.

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Manuel Aguirre Martínez, vecino de Badajoz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 292.000 pesetas,

siendo el presupuesto de contrata de 292.808,68 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Badajoz y adjudicatario, don Manuel Aguirre Martínez, vecino de Badajoz.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 92 al 95 y 97 y 98 del C. L. de Toledo a Avila, kilómetros 26 al 29 del de Valladolid a Piedrahita (Sección de de Medina a Peñaranda, kilómetros 7,280 al 10 del de Avila a Casavieja, provincia de Avila,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Andrés Adrover Merino, vecino de Piña de Campos, provincia de Palencia, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 254.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 263.950,87 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Avila y adjudicatario, don Andrés Adrover Merino, vecino de Piña de Campos.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 23 al 33, 38 al 45 y 64 al 65 del C. C. de Avila a Talavera de la Reina, provincia de Avila,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Cosme Sánchez Sánchez, vecino de Hoyos de Collado, provincia de Avila, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 307.236,00 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 323.509,37 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe

el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Avila y adjudicatario, don Cosme Sánchez Sánchez, vecino de Hoyos de Collado.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 16 al 30 del C. N. de Toledo a Valladolid (Avila a Arzvalo), provincia de Avila,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Inocencio Lamas Fernández, vecino de Salamanca, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 298.581 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 313.087,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Avila y adjudicatario, don Inocencio Lamas Fernández, vecino de Salamanca.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación y firme de los kilómetros 1 al 7 de la Compañía de Agost al de Archena a Pino; kilómetros 0 al 10 y 20 al 23 del de Pozo Blanco a Rodriguillo, provincia de Alicante,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Antonio Verdú Poveda, vecino de Monóvar, provincia de Alicante, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 220.350 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 259.251,87 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en

el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Alicante y adjudicatario, don Antonio Verdú Poveda, vecino de Monóvar (Alicante).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 0 al 6 de la primera y 0 al 6 de la segunda C. L. 431 de Zafra a Chelos (de la de Zafra a Sevilla a la de Albuera a Fregenal) y C. L. 430 de Badajoz a Valverde de Leganés, provincia de Badajoz,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor don Manuel Aguirre Martínez, vecino de Badajoz, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 239.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 240.516,75 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de junio de 1946.—El Director general, A. S. del Río.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Badajoz y adjudicatario, don Manuel Aguirre Martínez.

*Anunciando subasta de las obras que se relacionan.*

Hasta las trece horas del día 30 de julio actual se admitirán en la Sección de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a que corresponda cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acondicionamiento, reparación o nueva construcción de las vías de enlace entre las ciudades y los Aeropuertos que figuran en el cuadro adjunto, autorizada por Decreto de 21 de junio de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de julio).

La subasta de dichas obras, que se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 en la Dirección General de Caminos (Sección de Conservación) del Ministerio de Obras Públicas, tendrá lugar el día 5 de agosto próximo, a las once horas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 10 de mayo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19 de mayo), los nuevos presupuestos, de contrata depósitos

provisionales y anualidades de cada una de las obras que han de servir de base a la licitación se fijan en el cuadro adjunto y son el resultado de la aplicación de dicho Decreto a las cantidades que figuran en el cuadro aprobado por el Decreto citado de 21 de junio.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la citada Sección de Conservación y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponda la obra, en los días y horas hábiles de oficina, hasta el día de presentación de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de clase sexta (4,50) o en papel común con igual póliza, adaptándose al adjunto modelo, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la Ley de 17 de octubre de 1940, desechándose, desde luego, la que no se ajuste a estos requisitos.

En el acto de la subasta y antes de empezarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de 1,50 pesetas, desechándose caso de no reunir ambos requisitos.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1920 («Gaceta» del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el D) del mismo Real Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid, 6 de julio de 1946.—El Director general, A. Sánchez del Río.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según cédula personal núm. ..., con domicilio en ..... (provincia de ...), calle de ....., núm. ...., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO con fecha ... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ....., provincia de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma del proponente.)

Relación de obras de conservación, acondicionamiento, reparación o nueva construcción de las vías de enlace entre las ciudades y los aeropuertos cuya subasta ha sido autorizada por Decreto de 21 de junio de 1946, con los nuevos presupuestos de contrata, depósitos provisionales y anualidades resultantes de la aplicación del Decreto de 10 de mayo de 1946

Número	Provincias	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Longitud Metros	Presupuesto de contrata Pesetas	Plazo de ejecución Meses	Deposito provisional Pesetas	ANUALIDADES			
							1946 Pesetas	1947 Pesetas	1948 Pesetas	
1	Madrid	Ensanche del puente de Viveros sobre el río Jarama en el kilómetro 16 del C. N. de Madrid a Francia por Barcelona	156	5.823.223,01	30	88.233,00	1.000.000,00	2.407.322,30	2.415.000,71	
2	La Coruña	Sustitución del firme actual por otro de hormigón en los kilómetros 608,130 al 608,880 (enlace de Santiago con el Aeródromo de La Balla) del C. C. de Lugo a Santiago	750	312.296,87	7	6.246,00	249.837,50	62.459,37	—	
3	La Coruña	Idem íd. íd. kilómetros 608,880 al 609,630 de íd. íd.	750	312.296,87	7	6.246,00	249.837,50	62.459,37	—	
Totales							1.499.675,00	2.532.241,04	2.415.000,71	

Madrid, 6 de julio de 1946.—El Director general, A. Sánchez del Río.

1.192.—A. C.